

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 10 • Miércoles, 21 de enero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 202

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 204

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— 205

— Inspección Provincial. Ávila.— 211

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 211

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 213

— Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 214

— Consejería Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 214

Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa. Adamuz (Córdoba).— 215

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Delegación de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones.— 215

AYUNTAMIENTOS

Rute, Priego de Córdoba, Montilla, Córdoba, La Carlota, Cañete de las Torres, Fuente Obejuna, Fernán Núñez, Adamuz, Villafranca de Córdoba, Moriles y Puente Genil 216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Aguilar de la Frontera, Cabra, Córdoba y Estepa (Sevilla) 226

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— 228

Ayuntamientos.— El Viso, Pozoblanco y Córdoba 228

OTROS ANUNCIOS

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).— 230

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 130

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007782, a don Luis Germán Angulo Izquieta, nacional de Ecuador, con NIE X-05303918-A, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 131

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007781, a don Gutemberg Orlando López Esmeraldas, nacional de Ecuador, con NIE X-05351488-D, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 132

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007791, a don Carlos Luis Moreno Aijla, nacional de Ecuador, con NIE X-05092657-C, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 133

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007499, a don Hichán Ben Tatón, nacional de Marruecos, con NIE X-05239481-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 134

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión

del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007867, a don Jurksaitis Gintaras, nacional de Lituania, con NIE X-05431624-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 135

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140003124, a doña María Maclovia Barrionuevo Gómez, nacional de Ecuador, con NIE X-04656153-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 136

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005425, a don Ángel Paúl Robalino Pallo, nacional de Ecuador, con NIE X-04863852-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A)

L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 137

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007500, a doña Alina Zorila, nacional de Rumanía, con NIE X-04846767-T, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 139

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140007475, a don Jorge Enrique Ortega Velázquez, nacional de Colombia, con NIE X-04188517-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por la L.O. 8/2000), (Estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de enero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 10.672

Ref. Exp. TC-17/3103

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado. Clase y Afeción: Riego-Goteo-Olivar. Titular: Explotaciones Agrícolas Hnos. Velasco Carrillo, Cdad. Bienes (D.N.I./N.I.F. E-14.310.130).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "San José-Las Torrecillas", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,13 litros por segundo. Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea. Volumen: 11.250 metros cúbicos/año. Superficie Regable: 7,5000 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.– La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
- 2.– La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.– Profundidad del pozo: 60 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3,38 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, jueves 18 de diciembre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 10.680

Ref. Exp. TC-17/3104

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado. Clase y Afeción: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Explotaciones Agrícolas Hnos. Velasco Carrillo, Cdad Bienes (D.N.I./N.I.F. E-14.310.130).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "El Cahiz-Las Torrecillas", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,15 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 11.518 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 7,6789 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.– La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
- 2.– La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.– Profundidad del pozo: 60 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3,46 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, jueves 18 de diciembre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente COMISARÍA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

Núm. 10.713

Expediente: UR0039/CO

A N U N C I O

Comunidad de Bienes La Gorgoja-Azahara, con C.I.F. P-4102400-A y domicilio social en Ctra. Palma del Río, km. 8,5 de El Higuero-Córdoba, solicita autorización para verter las aguas residuales procedentes de la Urbanización La Gorgoja, del término municipal de El Higuero-Córdoba, al Arroyo Cortijo de La Gorgoja.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales:

Urbanización de viviendas unifamiliares.

Aguas residuales vertidas: Aguas residuales urbanas.

Población: 1.035 habitantes.

Dotación: 200 l/hab./día.

VOANVE: 54.700 m³/año.

Qmedio: 207,00 m³/año.

Qpunta (10h): 86,30 m³/año.

Receptor del vertido: Arroyo Cortijo de La Gorgoja.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Sistema Biológico en una línea de agua.

Línea de Agua:

— Pretratamiento y aliviadero al mismo punto de vertido que la EDAR.

— Decantación primaria.

— Filtro biológico de material plástico.

— Decantación secundaria, recirculación fangos a biológico.

— Cloración (no se utiliza).

Línea de Lodos:

— Sedimentación en los dos decantadores.

— Estabilización.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Red de saneamiento y Estación depuradora biológica en la urbanización La Gorgoja.

Autor: José Luis del Campo Benito (I.C.).

Fecha: 01/08/1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
COMISARÍA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Núm. 10.717

Expediente: AL0257/CO

A N U N C I O

Peña de Baena, S.L., con C.I.F. y domicilio social en Avenida de la Torrecilla, 12 de Córdoba (Córdoba), solicita autorización para verter las aguas residuales generadas de su actividad de obtención de aceite de oliva virgen sin refinar, ubicada en la Finca Izcar, en el término municipal de Baena (Córdoba), a balsa de evaporación.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales:

Almazara dos fases

Campana: 1500.000 kg.

VOANVE: 450 m³ lavado de aceites; 96 m³ de aguas de lavado.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Balsa de evaporación.

Sup.

	Evap.	Prufund.	Vertido	Alt. max. prevista llenado
Balsa 1	1050	1,75	lavado aceites	0,484 (pcp)+0,428 (vert)
Balsa 2	625	1,75	lavado aceites	0,484
Balsa 3	800	1,75	lavado aceites	0,484
Balsa 4	314	1,75	lavado aceites	0,520 (pcp)+0,71 (vert)

Estanqueidad: Se habla de coeficiente de permeabilidad en torno a 10-9 cm/s, pero sin justificar.

Cerramiento metálico: Realizado con perfiles metálicos tubulares.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de legalización de las balsas de evaporación de alpechín para almazara de la sociedad Peña de Baena, S.L.

Autor: Andrés Raya Luna.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
COMISARÍA DE AGUAS DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Núm. 10.718

Expediente: UR00168/CO

A N U N C I O

Enagás, Sociedad Anónima, con C.I.F. A-28294726 y domicilio social en Paseo de Los Olmos, 19, de Madrid, solicita autorización para verter las aguas residuales procedentes de su Estación de Compresión ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), a arroyo innominado afluente del Guadafín.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

Nota-Extracto

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales:

Estación de comprensión del gasoducto Sevilla-Madrid, en confluencia con los gasoductos Tarifa-Córdoba y Córdoba-Portugal.

Vertidos: Compuesto de pluviales recogidos en la planta y residuales tratadas en la planta.

Capacidad: 2.000 litros. Rendimiento: 85-95% (SS).

Dotación: 200 l/hab./día. Rendimiento: 65-85% (DBO₅).

Habitantes: 18 hab. Destino efluente: Cauce público.

Influente: Urbano, sin uso industrial. VOANVE: 1.134 m³.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración: Estación Depuración Compacta de Fangos Activos:

Influente: El proveniente de los aseos.

Modelo: FA-3 de Aqua Ambient.

Material: Polietileno.

Descripción: Oxidación mediante fangos activos, introducción de aire en burbujas medio-finas mediante tubo difusor y difusores cerámicos. Posteriormente se produce una sedimentación de lodos, pasando el agua clarificada por un clorador antes de su vertido al exterior.

Dimensiones: Altura = 180 cm.; Diámetro = 120 cm.; $V_{\text{sedimentación}} = 0'31 \text{ m}^3$; $V_{\text{oxidación}} = 1'7 \text{ m}^3$.

Recogida de aguas pluviales:

Recogida: Perimetral mediante cuneta hasta un pozo de registro que las evacua al cauce.

Impermeab: Tanto la recogida como el pozo de registro irán impermeabilizados con tela plástica.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto.

Título: Separata para el vertido de aguas pluviales y residuales tratadas de la estación de compresión de Villafranca.

Autor: Alberto Ezquerro Guerra (I.I.).

Fecha: 9 de julio de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Servicio Técnico de Impugnaciones

Núm. 138

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." 29-06-1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24-10-1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que

le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguno de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación

de este anuncio, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 5 de enero de 2004.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.— P.D.: La Jefa de Sección, María del Corpus Carmona Varona.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14004871511	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR.URB.LAS	14192	CORDOBA	03	14	2003	011572327	0103	0103	2.004,97
0111	10	14004871511	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR.URB.LAS	14192	CORDOBA	03	14	2003	013402189	0303	0303	1.986,11
0111	10	14005314475	GOVE,S.L.	CL CANALEJAS 7	14900	LUCENA	03	14	2003	013407849	0303	0303	10.325,08
0111	10	14005926484	MORALES MORENO MARIA DOL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2003	011579704	0103	0103	193,18
0111	10	14100599202	LUCELAC,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	011637702	0103	0103	171,98
0111	10	14100599202	LUCELAC,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	013491109	0102	1202	227,48
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	013494947	0303	0303	538,81
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	015308140	0403	0403	521,44
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14	2003	011937085	0203	0203	3.607,78
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14	2003	013498179	0102	1202	525,00
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14	2003	013498280	0103	0103	138,31
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14	2003	013498381	0303	0303	3.292,81
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	016224586	0603	0603	841,66
0111	10	14101425419	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14	2003	011941432	0203	0203	547,91
0111	10	14101425419	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14	2003	013503031	0303	0303	591,64
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2003	011649321	0103	0103	2.571,64
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2003	011944161	0203	0203	2.068,16
0111	10	14101605877	PROVENZAL CAZORLA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2003	013505859	0303	0303	1.767,47
0111	10	14101890110	PERFORACIONES Y REPARACI	CL LOS NARANJOS 35	14900	LUCENA	03	14	2003	015325823	0403	0403	2.632,76
0111	10	14102124627	PLANTYCYER,S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	013521926	0303	0303	4.334,65
0111	10	14102124627	PLANTYCYER,S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015329964	0403	0403	4.221,65
0111	10	14102124627	PLANTYCYER,S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015780713	0503	0503	4.334,65
0111	10	14102363487	CIMA. CIRCULO INDUSTRIAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2003	011961135	0203	0203	416,74
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02	14	2003	016250555	0603	0603	424,86
0111	10	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03	14	2003	011671953	0103	0103	4.295,50
0111	10	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03	14	2003	011969926	0203	0203	3.602,57
0111	10	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03	14	2003	013542639	0303	0303	2.935,38
0111	10	14102987321	GENERAL DE ROTULOS ARACE	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	02	14	2003	015344213	0403	0403	254,25
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2003	013552137	0303	0303	886,18
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2003	015346738	0403	0403	886,18
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2003	015794352	0503	0503	886,18
0111	10	14103150504	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015347950	0403	0403	3.887,99
0111	10	14103150504	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015796069	0503	0503	4.795,19
0111	10	14103484950	AFAL PULIMENTOS,S.L.	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	03	14	2003	015355731	0403	0403	295,69
0111	10	14103486364	IBERSOFA,S.R.L.	PG LOS SANTOS 44	14900	LUCENA	03	14	2003	013563756	0303	0303	584,76
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03	14	2003	011690444	0103	0103	2.139,47
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03	14	2003	013567291	0102	1202	357,74
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03	14	2003	013567392	0103	0303	250,39
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03	14	2003	013567493	0303	0303	2.191,55
0111	10	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID KM. 399 FI	14610	ALCOLEA	03	14	2003	013568810	0303	0303	2.569,25
0111	10	14103684711	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID KM. 399 FI	14610	ALCOLEA	03	14	2003	015359468	0403	0403	1.994,69
0111	10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2003	013573254	0303	0303	3.340,70
0111	10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2003	015362805	0403	0403	3.277,61
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA «L	14900	LUCENA	02	14	2003	016269854	0603	0603	812,15
0111	10	14103950449	DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940	CABRA	03	14	2003	011966609	0103	0103	2.639,59
0111	10	14103950449	DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940	CABRA	03	14	2003	012000541	0203	0203	1.421,65
0111	10	14103950449	DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940	CABRA	03	14	2003	013577092	0303	0303	1.130,39
0111	10	14103969041	ARADIMA,S.L.	PG LA VINUELA C/7 38	14900	LUCENA	03	14	2003	013577803	0303	0303	1.009,91
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	03	14	2003	011698124	0103	0103	1.131,22
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960	RUTE	02	14	2003	013580429	0303	0303	2.008,81
0111	10	14104161324	LA CAÑA,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02	14	2003	016276726	0603	0603	406,08
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015376242	0403	0403	1.159,77
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015819109	0503	0503	1.159,77
0111	10	14104528712	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03	14	2003	011714692	0103	0103	4.269,11
0111	10	14104528712	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03	14	2003	012021052	0203	0203	4.251,43
0111	10	14104528712	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03	14	2003	013607812	0303	0303	4.095,60
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	011715807	0103	0103	444,65
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	012022870	0203	0203	439,93
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	013610034	0102	1202	199,80
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2003	013610236	0303	0303	444,65
0111	10	14104632883	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	011717423	0103	0103	132,73
0111	10	14104632883	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012024991	0203	0203	132,73
0111	10	14104632883	PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	013613367	0303	0303	132,73
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA-NEUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2003	013614579	0303	0303	2.759,71
0111	10	14104788992	SIERRA PULIDO MIGUEL ANG	AV AEROPUERTO 11	14004	CORDOBA	03	14	2003	013619128	0102	1202	165,24
0111	10	14104788992	SIERRA PULIDO MIGUEL ANG	AV AEROPUERTO 11	14004	CORDOBA	03	14	2003	013619330	0303	0303	931,14
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	011724695	0103	0103	3.955,97
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032570	0102	1202	122,23
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032671	0103	0203	338,88
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032772	0203	0203	2.618,18
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2003	011731870	0103	0103	4.297,48
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2003	012043078	0203	0203	3.863,40
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2003	013634282	0303	0303	4.276,57
0111	10	14105458801	ALUPER S-21 S.L.	AV GUERRITA 5	14005	CORDOBA	03	14	2003	012059044	0203	0203	472,30
0111	10	14105698469	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	03	14	2003	010829568	1102	1102	2.952,98
0111	10	14105723125	CANABEKIM 432, S.L.	CT CORDOBA-BADAJOZ K	14240	BELMEZ	02	14	2003	015430301	0403	0403	424,86
0111	10	14106110620	CARPINTERIA METALICA PIN	CL CLAVELES 18	14900	LUCENA	02	14	2003	016345737	0603	0603	485,99
0111	10	14106337558	HIJOS DE PORCEL Y GONZAL	CT AEROPUERTO, KM. 5	14005	CORDOBA	03	14	2003	011275566	1202	1202	147,74
0111	10	14106337558	HIJOS DE PORCEL Y GONZAL	CT AEROPUERTO, KM									

0111	10	14106491041	LEON HORNERO JUAN	CT MADRID-CADIZ KM45	14610	ALCOLEA	03	14	2003	015464451	0403	0403	415,22
0111	10	14106577331	MARIN LORENTE MARIA CARM	CL MACHAQUITO 42	14005	CORDOBA	02	14	2003	015897921	0503	0503	812,15
0111	10	14106625932	FRANCISCU CUADRA Y CALZA	CT JAUJA - POLIGONO L	14900	LUCENA	03	14	2003	015473949	0403	0403	270,43
0111	10	14106638864	CARPINTERIA METALICA HNO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	02	14	2003	015902769	0503	0503	860,58
0121	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	02	14	2003	012339738	0501	0501	700,31
0121	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	02	14	2003	012371767	0701	0701	700,31
0121	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	02	14	2003	012373686	0801	0801	700,31
0121	07	141003108187	LUNA NAVAS ANTONIO	CL DR. MANUEL RUIZ M	14004	CORDOBA	02	14	2003	012376114	0901	0901	700,31
0121	07	141020010540	ESQUINAS GONZALEZ PEDRO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	012373080	0701	0701	210,09
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012114012	0101	0101	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012333573	0201	0201	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012335795	0301	0301	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012337314	0401	0401	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012339637	0501	0501	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012342364	0601	0601	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012371969	0701	0701	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012374191	0801	0801	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012376518	0901	0901	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012378740	1001	1001	700,31
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2003	012380962	1101	1101	700,31
0121	07	460177817875	MUNOZ SALGADO RAFAEL	CL CANTAOR JUANITO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	012335593	0301	0301	700,31
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	030095658101	CHICO CHICO ANA ISABEL	CL ENCINA 74	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	016086362	0503	0503	282,99
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2003	012530304	0103	0103	251,54
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2003	013837073	0203	0203	251,54
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2003	015139095	0303	0303	251,54
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2003	015597827	0403	0403	251,54
0521	07	040034341649	MONTILLA URBANO LEONARDO	AV JOSE SOLIS 22	14940	CABRA	03	14	2003	016076662	0503	0503	282,99
0521	07	080175223250	GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	AV CADIZ 59	14009	CORDOBA	02	14	2003	015586107	0403	0403	251,54
0521	07	080218080678	MARTIN ZAGALE FEDERICO	CL POL. LA VIÑUELA S	14900	LUCENA	03	14	2003	015134954	0303	0303	251,54
0521	07	080218080678	MARTIN ZAGALE FEDERICO	CL POL. LA VIÑUELA S	14900	LUCENA	03	14	2003	015597120	0403	0403	251,54
0521	07	080218080678	MARTIN ZAGALE FEDERICO	CL POL. LA VIÑUELA S	14900	LUCENA	03	14	2003	016075349	0503	0503	251,54
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2003	012530910	0103	0103	282,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2003	013881735	0203	0203	282,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2003	015137277	0303	0303	282,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2003	015634607	0403	0403	282,99
0521	07	080287536015	VILLAR ESTEBAN RICARDO	CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR	02	14	2003	016075955	0503	0503	282,99
0521	07	080307532361	CASTILLEJO CARGALLO JOSE	AV ANDALUCIA 53	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	015055536	0303	0303	282,99
0521	07	080307532361	CASTILLEJO CARGALLO JOSE	AV ANDALUCIA 53	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	015536290	0403	0403	282,99
0521	07	080307532361	CASTILLEJO CARGALLO JOSE	AV ANDALUCIA 53	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	015963595	0503	0503	282,99
0521	07	080515731949	GALOFRE RODRIGUEZ JOSE L	CL PINTOR ANTONIO BU	14193	CORDOBA	02	14	2003	015653296	0403	0403	282,99
0521	07	081025224590	QUESADA FERNANDEZ LAURA	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02	14	2003	015587319	0403	0403	282,99
0521	07	081025224590	QUESADA FERNANDEZ LAURA	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02	14	2003	015965417	0503	0503	282,99
0521	07	140021651104	BOGALLO ARIZA ANTONIO	CL ALCALDE FERNANDEZ	14005	CORDOBA	03	14	2003	013793122	0203	0203	251,54
0521	07	140024624960	PAVON SANTIAGO FRANCISCO	CL CORDOBA 11-2o	14940	CABRA	03	14	2003	012504840	0103	0103	251,54
0521	07	140024624960	PAVON SANTIAGO FRANCISCO	CL CORDOBA 11-2o	14940	CABRA	03	14	2003	013886280	0203	0203	251,54
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	013792213	0203	0203	282,99
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	015105955	0303	0303	282,99
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	015545788	0403	0403	282,99
0521	07	140037823731	MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	016012806	0503	0503	282,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2003	012504638	0103	0103	282,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2003	013885270	0203	0203	282,99
0521	07	140041782846	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR 12	14012	CORDOBA	02	14	2003	013943369	0203	0203	502,86
0521	07	140041782846	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR 12	14012	CORDOBA	02	14	2003	015187191	0303	0303	502,86
0521	07	140041782846	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR 12	14012	CORDOBA	02	14	2003	015701291	0403	0403	502,86
0521	07	140041782846	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CL RUISEÑOR 12	14012	CORDOBA	02	14	2003	016094951	0503	0503	502,86
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015187090	0303	0303	282,99
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015701594	0403	0403	282,99
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	016095052	0503	0503	282,99
0521	07	140044368096	MESA REPULLO RAFAEL	CL JOSE DE SILVA, 18	14940	CABRA	02	14	2003	013883048	0203	0203	282,99
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	012501204	0103	0103	282,99
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	013884361	0203	0203	282,99
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	015115251	0303	0303	282,99
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	015637031	0403	0403	282,99
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	CL MOLINO 4	14900	LUCENA	02	14	2003	016028061	0503	0503	282,99
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	012477659	0103	0103	282,99
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	015104541	0303	0303	282,99
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	015543263	0403	0403	282,99
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	016016038	0503	0503	282,99
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2003	012477558	0103	0103	264,99
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2003	013790290	0203	0203	264,99
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2003	015104945	0303	0303	264,99
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	02	14	2003	015542859	0403	0403	264,99
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012474528	0103	0103	282,99
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	013804135	0203	0203	282,99
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015093427	0303	0303	282,99
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015544879	0403	0403	282,99
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	016015028	0503	0503	282,99
0521	07	140048609727	GIL PINO DIEGO	CL JOSE ANTONIO 14	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	012523958	0102	0102	46,25
0521	07	140049330456	CAPILLA CAPILLA RAFAEL	CL BARLUCERO 62	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2003	012430775	0103	0103	251,54
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2003	015538112	0403	0403	282,99
0521	07	140050479201	GOMEZ CARMONA JOSE	CL JULIO PELLICER-PU	14005	CORDOBA	02	14	2003	016006338	0503	0503	282,99
0521	07	140050563669	RUBIO CAPITAN ANGEL R	AV GUERRITA 3	14005	CORDOBA	02	14	2003	013805650	0203	0203	282,99
0521	07	140050563669	RUBIO CAPITAN ANGEL R	AV GUERRITA 3	140								

0521	07	140054270483	SOLDADO MARTIN FRANCISCO	CL	GUADALQUIVIR 26	14940	CABRA	02	14	2003	013859204	0203	0203	282,99
0521	07	140054667173	MORALES MORENO MARIA DOL	CL	ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2003	012444115	0103	0103	251,54
0521	07	140055378105	NAVERO NAVERO FERNANDO	AV	MOZARABES 7	14011	CORDOBA	02	14	2003	015673912	0403	0403	282,99
0521	07	140056231095	ROMERO REINA ANDRES	BO	DEL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	012444519	0103	0103	282,99
0521	07	140056231095	ROMERO REINA ANDRES	BO	DEL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	013820303	0203	0203	282,99
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	013850009	0203	0203	282,99
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	015127375	0303	0303	282,99
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	015632785	0403	0403	282,99
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	016044431	0503	0503	282,99
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	013850110	0203	0203	282,99
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	015127476	0303	0303	282,99
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	015610860	0403	0403	282,99
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL	POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2003	016044330	0503	0503	282,99
0521	07	140057909296	GALLARDO MOYANO ANTONIO	CL	JABEN 11	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	016082120	0503	0503	251,54
0521	07	140058263954	FERNANDEZ PEREZ ROSARIO	CT	PALMA RIO KM 6,5	14193	CORDOBA	02	14	2003	013832730	0203	0203	264,99
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL	ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	012441485	0103	0103	282,99
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL	ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	013820000	0203	0203	282,99
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL	ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	015101309	0303	0303	282,99
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL	ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	015582265	0403	0403	282,99
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL	ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	015994517	0503	0503	282,99
0521	07	140058682367	MONROY VERDEJO RAFAEL	AV	GRAN VIA PARQUE,	14004	CORDOBA	02	14	2003	015101107	0303	0303	282,99
0521	07	140058682367	MONROY VERDEJO RAFAEL	AV	GRAN VIA PARQUE,	14004	CORDOBA	02	14	2003	015582568	0403	0403	282,99
0521	07	140058682367	MONROY VERDEJO RAFAEL	AV	GRAN VIA PARQUE,	14004	CORDOBA	02	14	2003	015994113	0503	0503	282,99
0521	07	140059318022	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	CL	HERRERO 26	14960	RUTE	02	14	2003	012562361	0103	0103	282,99
0521	07	140059318022	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	CL	HERRERO 26	14960	RUTE	02	14	2003	013846571	0203	0203	282,99
0521	07	140059836869	MUNOZ GUTIERREZ FRANCISC	CL	PABLO PICASSO 52	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	016113543	0503	0503	282,99
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL	VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	012453613	0103	0103	282,99
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL	VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	013816966	0203	0203	282,99
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV	VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2003	012451286	0103	0103	251,54
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV	VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2003	013821111	0203	0203	251,54
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV	VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2003	015098578	0303	0303	251,54
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV	VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2003	015558522	0403	0403	251,54
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV	VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2003	015974713	0503	0503	251,54
0521	07	140064478018	PEREJO GARCIA FERNANDO M	CL	GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	03	14	2003	012515752	0103	0103	251,54
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL	CAMINO HORMIGOSA	14920	AGUILAR	02	14	2003	012514843	0103	0103	282,99
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL	CAMINO HORMIGOSA	14920	AGUILAR	02	14	2003	013854049	0203	0203	282,99
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL	CAMINO HORMIGOSA	14920	AGUILAR	02	14	2003	015118584	0303	0303	282,99
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL	CAMINO HORMIGOSA	14920	AGUILAR	02	14	2003	015632280	0403	0403	282,99
0521	07	140065971212	RUZ REINA JUAN	CL	CAMINO HORMIGOSA	14920	AGUILAR	02	14	2003	016065144	0503	0503	282,99
0521	07	140066680625	MAYA BERMUDEZ CARMEN	PT	PERIODISTA LADIS	14011	CORDOBA	02	14	2003	012573043	0103	0103	47,16
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL	VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	013801610	0203	0203	282,99
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL	VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015112221	0303	0303	282,99
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL	VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015561451	0403	0403	282,99
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL	VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015975723	0503	0503	282,99
0521	07	140067073675	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL	LIB. J. DA SILVA X	14013	CORDOBA	02	14	2003	013801004	0203	0203	282,99
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL	MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	013258330	0302	0302	46,25
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL	MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	012540408	0103	0103	282,99
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL	MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015169108	0303	0303	282,99
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL	MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	015649761	0403	0403	282,99
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL	MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	016083534	0503	0503	282,99
0521	07	140067898478	CORDON LUQUE ANTONIO	CL	CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	02	14	2003	012494130	0103	0103	282,99
0521	07	140067898478	CORDON LUQUE ANTONIO	CL	CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	02	14	2003	013856978	0203	0203	282,99
0521	07	140067898478	CORDON LUQUE ANTONIO	CL	CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	02	14	2003	015160216	0303	0303	282,99
0521	07	140067898478	CORDON LUQUE ANTONIO	CL	CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	02	14	2003	015615308	0403	0403	282,99
0521	07	140068003360	SANCHEZ CARVAJAL JUAN LU	CL	BABENA 14	14900	LUCENA	03	14	2003	016061912	0503	0503	251,54
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL	PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	012546973	0103	0103	282,99
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL	PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	013931346	0203	0203	282,99
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL	PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015214978	0303	0303	282,99
0521	07	140068131581	GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE	CL	PERGOLA DE SAN CA	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015693615	0403	0403	282,99
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL	BARIT. J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	012462303	0103	0103	282,99
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL	BARIT. J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	013802721	0203	0203	282,99
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL	BARIT. J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015080289	0303	0303	282,99
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL	BARIT. J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015583073	0403	0403	282,99
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL	BARIT. J.M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015974107	0503	0503	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL	JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2003	012461693	0103	0103	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL	JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2003	013802620	0203	0203	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL	JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2003	015077057	0303	0303	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL	JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2003	015552256	0403	0403	282,99
0521	07	140068818564	VERAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CL	JULIO PELLICER 33	14005	CORDOBA	02	14	2003	015979258	0503	0503	282,99
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL	GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	013891334	0203	0203	251,54
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL	GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	015166276	0303	0303	251,54
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL	GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	015648448	0403	0403	251,54
0521	07	140068945573	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL	GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	016083938	0503	0503	251,54
0521	07	140069223540	CUADRA CARRASCO JOSE JOA	CL	ALFONSO VII 30	14011	CORDOBA	02	14	2003	015216493	0303	0303	282,99
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL	CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2003	012491908	0103	0103	282,99
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL	CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2003	013845506	0203	0203	282,99
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL	CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2003	015161226	0303	0303	282,99
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL	CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2003	015618843	0403	0403	282,99
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL	CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2003	016058676	0503	0503	282,99
0521	07	140069977413	PERALVO COLOMINA JOSE IG	CL	MARINO CASTILLA 2	14011	CORDOBA	02	14	2003	012544549	0103	0103	282,99
0521	07													

0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL PALMA DEL RIO 10	14900	LUCENA	03	14	2003	015614702	0403	0403	251,54
0521	07	140073000678	PELAEZ DAZA MARIA CARMEN	CL PALMA DEL RIO 10	14900	LUCENA	03	14	2003	016058070	0503	0503	251,54
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2003	012463313	0103	0103	282,99
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2003	013832831	0203	0203	282,99
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	012463717	0103	0103	282,99
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	013823939	0203	0203	282,99
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	015078673	0303	0303	282,99
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	015550842	0403	0403	282,99
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	015983096	0503	0503	282,99
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2003	013909926	0203	0203	282,99
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2003	015215786	0303	0303	282,99
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2003	015673609	0403	0403	282,99
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2003	016097375	0503	0503	282,99
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005	CORDOBA	02	14	2003	013823232	0203	0203	282,99
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005	CORDOBA	02	14	2003	015084939	0303	0303	282,99
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005	CORDOBA	02	14	2003	015567414	0403	0403	282,99
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005	CORDOBA	02	14	2003	016004318	0503	0503	282,99
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	012407133	0103	0103	282,99
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	013753110	0203	0203	282,99
0521	07	140075055765	ROMERO PEREZ JUAN LUIS	CL SAN BASILIO 25	14004	CORDOBA	03	14	2003	015062711	0303	0303	251,54
0521	07	140075055765	ROMERO PEREZ JUAN LUIS	CL SAN BASILIO 25	14004	CORDOBA	03	14	2003	015565693	0403	0403	251,54
0521	07	140075055765	ROMERO PEREZ JUAN LUIS	CL SAN BASILIO 25	14004	CORDOBA	03	14	2003	015967033	0503	0503	251,54
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	013919727	0203	0203	282,99
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015202854	0303	0303	282,99
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015667242	0403	0403	282,99
0521	07	140076038701	CASAS GOMEZ CATALINA	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	016107782	0503	0503	282,99
0521	07	140076182379	MARIN LORENTE MARIA CARM	CL MACHAQUITO 20	14005	CORDOBA	02	14	2003	015063216	0303	0303	282,99
0521	07	140076182379	MARIN LORENTE MARIA CARM	CL MACHAQUITO 20	14005	CORDOBA	02	14	2003	015564986	0403	0403	282,99
0521	07	140076182379	MARIN LORENTE MARIA CARM	CL MACHAQUITO 20	14005	CORDOBA	02	14	2003	015968649	0503	0503	282,99
0521	07	140076997583	GARCIA SANTOS ANTONIO JE	CL ALFARERIA 11	14900	LUCENA	03	14	2003	015633492	0403	0403	251,54
0521	07	140077079025	ARJONA TINTOR JUANA	CL CALDEREROS 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	012548387	0103	0103	282,99
0521	07	140077079025	ARJONA TINTOR JUANA	CL CALDEREROS 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	013921040	0203	0203	282,99
0521	07	140077079025	ARJONA TINTOR JUANA	CL CALDEREROS 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015200430	0303	0303	282,99
0521	07	140077079025	ARJONA TINTOR JUANA	CL CALDEREROS 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015663909	0403	0403	282,99
0521	07	140077079025	ARJONA TINTOR JUANA	CL CALDEREROS 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	016106873	0503	0503	282,99
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	012549704	0103	0103	282,99
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	013922151	0203	0203	282,99
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	015200127	0303	0303	282,99
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	015664111	0403	0403	282,99
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	016106166	0503	0503	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012461491	0103	0103	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	013813936	0203	0203	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015066145	0303	0303	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015564582	0403	0403	282,99
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015971679	0503	0503	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	012550108	0103	0103	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	013922959	0203	0203	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	015201743	0303	0303	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	015662592	0403	0403	282,99
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008	CORDOBA	02	14	2003	016105661	0503	0503	282,99
0521	07	141000230422	BALMON LOPEZ JUAN	CL NUEVA 19	14129	PE ALOSA	02	14	2003	015030375	0303	0303	282,99
0521	07	141000230422	BALMON LOPEZ JUAN	CL NUEVA 19	14129	PE ALOSA	02	14	2003	015519116	0403	0403	282,99
0521	07	141000230422	BALMON LOPEZ JUAN	CL NUEVA 19	14129	PE ALOSA	02	14	2003	015927021	0503	0503	282,99
0521	07	141000457966	CABELLO COBACHO CARMEN	CR PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2003	015970871	0503	0503	282,99
0521	07	141001147878	DORADO MEDINA CARLOS JOR	CL CL. ING. LINO ARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	012471292	0103	0103	282,99
0521	07	141001147878	DORADO MEDINA CARLOS JOR	CL CL. ING. LINO ARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	013816259	0203	0203	282,99
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	013816461	0203	0203	282,99
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	015062307	0303	0303	282,99
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	015567212	0403	0403	282,99
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	015967841	0503	0503	282,99
0521	07	141001637326	BERRAL OSUNA ALFONSO ANG	CL JUAN CARLOS-I, S/	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	015967639	0503	0503	251,54
0521	07	141001676126	LUPEZ LARA JORGE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	02	14	2003	016072016	0503	0503	282,99
0521	07	141001975513	RUANO MORENO GREGORIO	CL MIGUEL BENZO 14	14004	CORDOBA	02	14	2003	012556976	0103	0103	282,99
0521	07	141001975513	RUANO MORENO GREGORIO	CL MIGUEL BENZO 14	14004	CORDOBA	02	14	2003	013924272	0203	0203	282,99
0521	07	141002285509	DEL MORAL JIMENEZ FRANCI	CL PAT.GABRIEL CELAY	14011	CORDOBA	02	14	2003	012557481	0103	0103	282,99
0521	07	141002285509	DEL MORAL JIMENEZ FRANCI	CL PAT.GABRIEL CELAY	14011	CORDOBA	02	14	2003	013923868	0203	0203	282,99
0521	07	141002285509	DEL MORAL JIMENEZ FRANCI	CL PAT.GABRIEL CELAY	14011	CORDOBA	02	14	2003	015210635	0303	0303	282,99
0521	07	141002332187	PAVON RUIZ MARIA BELEN	CL CORDOBA 11-20	14940	CABRA	02	14	2003	012506759	0103	0103	282,99
0521	07	141002332187	PAVON RUIZ MARIA BELEN	CL CORDOBA 11-20	14940	CABRA	02	14	2003	013869813	0203	0203	282,99
0521	07	141002602575	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02	14	2003	012506254	0103	0103	282,99
0521	07	141002602575	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02	14	2003	013865677	0203	0203	282,99
0521	07	141002602575	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02	14	2003	015154657	0303	0303	282,99
0521	07	141002602575	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02	14	2003	015600554	0403	0403	282,99
0521	07	141002602575	SANCHEZ ESTRADA MARIA AR	CL CONDESA CARMEN PI	14900	LUCENA	02	14	2003	016038973	0503	0503	282,99
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	012468767	0103	0103	282,99
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	013828585	0203	0203	282,99
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	015074835	0303	0303	282,99
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	015569535	0403	0403	282,99
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	015987544	0503	0503	282,99
0521	07	141003397268	GALVEZ SERRANO MARIA AUX	AV VIRGEN FATIMA 49	14014	CORDOBA	03	14	2003	015210938	0303	0303	251,54
0521	07	141009944364	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAELA	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	012554350	0103	0103	282,99
0521	07	141009944364	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAELA	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	015207201	0303	0303	282,99
0521	07	141009944364	RODRIGUEZ LOPEZ RAFAELA	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	20				

0521	07	141016297965	MORALES TORRALBO JOSE MA	CL POSITO 3	14430	ADAMUZ	02	14	2003	015197905	0303	0303	282,99
0521	07	141016297965	MORALES TORRALBO JOSE MA	CL POSITO 3	14430	ADAMUZ	02	14	2003	015688763	0403	0403	282,99
0521	07	141016297965	MORALES TORRALBO JOSE MA	CL POSITO 3	14430	ADAMUZ	02	14	2003	016132034	0503	0503	282,99
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2003	012448761	0103	0103	282,99
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2003	013832629	0203	0203	282,99
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2002	012533759	0102	0102	264,99
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2003	012520196	0103	0103	282,99
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2003	013838689	0203	0203	282,99
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2003	015147482	0303	0303	282,99
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2003	016054232	0503	0503	282,99
0521	07	141018388721	LUQUE MARMOL INMACULADA	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	02	14	2003	012521614	0103	0103	282,99
0521	07	141018388721	LUQUE MARMOL INMACULADA	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	02	14	2003	013875570	0203	0203	282,99
0521	07	141019303753	LOPEZ MEDINA DOLORES	CL PASEO DE LA SOLEA	14005	CORDOBA	02	14	2003	013811714	0203	0203	264,99
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	012445832	0103	0103	264,99
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	013812219	0203	0203	264,99
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015068266	0303	0303	264,99
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015574585	0403	0403	264,99
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015995729	0503	0503	264,99
0521	07	141022771404	MARTIN PUYA FERNANDO	CT TRASSIERRA 26	14011	CORDOBA	02	14	2003	015686440	0403	0403	282,99
0521	07	141022771404	MARTIN PUYA FERNANDO	CT TRASSIERRA 26	14011	CORDOBA	02	14	2003	016126172	0503	0503	282,99
0521	07	141022791814	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02	14	2003	013811007	0203	0203	282,99
0521	07	141022791814	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02	14	2003	015067963	0303	0303	282,99
0521	07	141022827681	ANGULO DIAZ MARIA ROSARI	CL FONTANILLAS-APDO.	14900	LUCENA	02	14	2003	015150819	0303	0303	282,99
0521	07	141022827681	ANGULO DIAZ MARIA ROSARI	CL FONTANILLAS-APDO.	14900	LUCENA	02	14	2003	015607426	0403	0403	282,99
0521	07	141022827681	ANGULO DIAZ MARIA ROSARI	CL FONTANILLAS-APDO.	14900	LUCENA	02	14	2003	016052010	0503	0503	282,99
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2003	013810906	0203	0203	282,99
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2003	015067761	0303	0303	282,99
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2003	015572666	0403	0403	282,99
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2003	015995325	0503	0503	282,99
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	012518277	0103	0103	282,99
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	013874358	0203	0203	282,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	012417237	0103	0103	282,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013767860	0203	0203	282,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	015018554	0303	0303	282,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	015499615	0403	0403	282,99
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	015938337	0503	0503	282,99
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	012445024	0103	0103	282,99
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	015067757	0303	0303	282,99
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	015572767	0403	0403	282,99
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	015994618	0503	0503	282,99
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2003	012517974	0103	0103	282,99
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2003	013873146	0203	0203	282,99
0521	07	141027603822	BENTOUA BENTOUS MALIKA	AV MOZARABES 9	14011	CORDOBA	03	14	2003	013916693	0203	0203	251,54
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL DAMASCO 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	013775237	0203	0203	264,99
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL DAMASCO 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015019867	0303	0303	264,99
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL DAMASCO 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015503150	0403	0403	264,99
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL DAMASCO 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015939751	0503	0503	264,99
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	012579511	0103	0103	282,99
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	013916289	0203	0203	282,99
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	015195174	0303	0303	282,99
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	015690278	0403	0403	282,99
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	016129004	0503	0503	282,99
0521	07	141028323332	MUNOZ CANTARERO ANGEL	CL MOLINOS 13	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	016128802	0503	0503	282,99
0521	07	141028488441	ESPIÑO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA «C.C.AZA	14005	CORDOBA	02	14	2003	013810603	0203	0203	282,99
0521	07	141028488441	ESPIÑO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA «C.C.AZA	14005	CORDOBA	02	14	2003	015084535	0303	0303	282,99
0521	07	141028488441	ESPIÑO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA «C.C.AZA	14005	CORDOBA	02	14	2003	015550135	0403	0403	282,99
0521	07	141028488441	ESPIÑO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA «C.C.AZA	14005	CORDOBA	02	14	2003	016001688	0503	0503	282,99
0521	07	141030856756	SALCEDO ORTEGA DAVID	CL AV. DE GUERRITA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	012579006	0103	0103	282,99
0521	07	141030856756	SALCEDO ORTEGA DAVID	CL AV. DE GUERRITA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	013915683	0203	0203	282,99
0521	07	141030856756	SALCEDO ORTEGA DAVID	CL AV. DE GUERRITA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	015198309	0303	0303	282,99
0521	07	141030856756	SALCEDO ORTEGA DAVID	CL AV. DE GUERRITA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	015668050	0403	0403	282,99
0521	07	141030856756	SALCEDO ORTEGA DAVID	CL AV. DE GUERRITA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	016128600	0503	0503	282,99
0521	07	141037447605	WHITTAKER - IAN BERRIL	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015075744	0303	0303	282,99
0521	07	141037447605	WHITTAKER - IAN BERRIL	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015548014	0403	0403	282,99
0521	07	141037447605	WHITTAKER - IAN BERRIL	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	016000476	0503	0503	282,99
0521	07	141037448918	WHITTAKER - JONATHAN	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015075845	0303	0303	282,99
0521	07	141037448918	WHITTAKER - JONATHAN	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015548115	0403	0403	282,99
0521	07	141037448918	WHITTAKER - JONATHAN	CL LAS CRUCES 24	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	016004823	0503	0503	282,99
0521	07	141037544807	QABAL - MBAREK	CL GASPAR DE MONTELL	14800	PRIEGO DE CO	01	14	2003	000010735	0701	1201	1.528,39
0521	07	141037544807	QABAL - MBAREK	CL GASPAR DE MONTELL	14800	PRIEGO DE CO	01	14	2003	000010836	0102	0902	2.338,51
0521	07	141037850052	FARGHALI - EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015156677	0303	0303	264,99
0521	07	141037850052	FARGHALI - EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015621671	0403	0403	264,99
0521	07	141037850052	FARGHALI - EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	016048471	0503	0503	264,99
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	02	14	2003	013877893	0203	0203	282,99
0521	07	170052761967	HERENCIAS JUSTEL JOSE MA	CL JUAN PEREZ DE ZUR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015089686	0303	0303	282,99
0521	07	170052761967	HERENCIAS JUSTEL JOSE MA	CL JUAN PEREZ DE ZUR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015588834	0403	0403	282,99
0521	07	170052761967	HERENCIAS JUSTEL JOSE MA	CL JUAN PEREZ DE ZUR	14005	CORDOBA	02	14	2003	016006035	0503	0503	282,99
0521	07	180059165057	SANCHEZ RENOVALES MIGUEL	CL VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA	02	14	2003	015086353	0303	0303	282,99
0521	07	210039167230	MARQUEZ ORTEGA MARIA ISA	AV CONDE VALLELLANO	14004	CORDOBA	02	14	2003	016019068	0503	0503	282,99
0521	07	231002404484	BARTOLI - MARIA CRISTI	AV FUENSANTA 21	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	012589716	0103	0103	282,99
0521	07	231002404484	BARTOLI - MARIA CRISTI	AV FUENSANTA 21	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015192245	0303	0303	282,99
0521	07	231002404484	BARTOLI - MARIA CRISTI	AV FUENSANTA 21	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	015656936	0403	0403	282,99
0521	07	231002404484	BARTOLI - MARIA CRISTI	AV FUENSANTA 21	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003				

0521	07	410201054538	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABL	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	02	14	2003	013786957	0203	0203	282,99
0521	07	410201054538	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABL	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	02	14	2003	015086959	0303	0303	282,99
0521	07	411008791131	DIAZ DE LA ROSA MERCEDES	PJ MARUJA CAZALLA 16	14011	CORDOBA	02	14	2003	015652286	0403	0403	282,99
0521	07	411008791131	DIAZ DE LA ROSA MERCEDES	PJ MARUJA CAZALLA 16	14011	CORDOBA	03	14	2003	016135872	0503	0503	251,54
0521	07	430056945535	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE	02	14	2003	015136873	0303	0303	282,99
0521	07	430056945535	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE	02	14	2003	015595100	0403	0403	282,99
0521	07	430056945535	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE	02	14	2003	016024728	0503	0503	282,99
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
				CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2003	011606477	0103	0103	1.275,58
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211	10	14105809112	RUIZ RODRIGUEZ CARMEN	CL MOLINOS ALTA 12	14001	CORDOBA	02	14	2003	012350953	0402	0402	160,20
1211	10	14105930966	ARTEAGA ALCAZAR IVAN	CL FRAY DIEGO DE CAD	14011	CORDOBA	02	14	2003	012364996	0102	1202	1.922,45
1221	07	141034880943	GONZALEZ OROZCO SANDRA L	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	02	14	2003	012367626	1102	1102	160,20
2300	01	075670526C43	BARTOLOME ROMAN GALAN	REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
				PABLO IGLESIAS, 63	14630	VILLA DEL RI	08	14	2003	015006632	0799	1201	416,28
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	CL RONDA DE LA ESTAC	14630	PEDRO ABAD	02	06	2003	012717350	0103	0103	282,99
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	130037695531	LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	CL MANUEL DE FALLA 2	14012	CORDOBA	02	13	2003	012349606	0203	0203	282,99
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	21	2003	011920662	0103	0103	251,54
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	21	2003	012711517	0203	0203	251,54
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2003	012412909	0103	0103	282,99
0521	07	140067178860	AFAN RIVERA BARRERO DOLO	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	02	23	2003	013427062	0203	0203	282,99
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	23011593458	CRUZ CUENCA NICOLAS	CL REYES CATOLICOS 1	14001	CORDOBA	03	23	2003	013076044	0303	0303	176,33
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	030056809395	COBOS JAIME ANTONIO	CL PATIO SAN ILDEFON	14630	PEDRO ABAD	02	28	2003	035098252	0103	0103	282,99
0521	07	030056809395	COBOS JAIME ANTONIO	CL PATIO SAN ILDEFON	14630	PEDRO ABAD	02	28	2003	047245278	0203	0203	282,99
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	29109692017	GRUPO DE EMPRESAS SAN GR	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	04	29	2002	005268484	0102	1002	960,00
0111	10	29110253405	ROMERO JIMENEZ JUAN JOSE	CL JUAN VALERA 15	14960	RUTE	03	29	2003	021234966	0102	0102	210,97
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141027750938	CEBALLOS PENA VICTOR MAN	UR LLANOS DEL MORO,	14240	BELMEZ	02	29	2003	019981848	0203	0203	282,99
0521	07	141027750938	CEBALLOS PENA VICTOR MAN	UR LLANOS DEL MORO,	14240	BELMEZ	02	29	2003	024118391	0503	0503	282,99
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	29110253405	ROMERO JIMENEZ JUAN JOSE	CL JUAN VALERA 15	14960	RUTE	03	29	2003	021235067	0102	0102	736,66
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2003	017210981	0103	0103	282,99
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2003	020277700	0203	0203	282,99
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	41108362449	VIRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUENTE GENIL	03	41	2003	014487426	0103	0103	315,35
0111	10	41108872610	GENIL-OIL,S.L	CL JESUS 24	14500	PUENTE GENIL	03	41	2003	018650645	0303	0303	4.089,10

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL
ÁVILA
 Núm. 8.942

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos números de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Núm. Acta: H-229/2003

Tipo: 2

Titular: O.C.S. Proyectos del Sur 2001, S.L.

Domicilio: Calle La Cochera, 2 (Moriles).

Importe: 1.504 euros.

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17, de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle Segovia, 25 de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, Pilar Solís Villa.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 120

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, en relación con el siguiente expediente:

P-71/03.

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Cabra, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado Industrial PP-I-1 "Mantón de Manila", de desarrollo de la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y la Disposición Transitoria Primera 2.b del Decreto 193/2003.

Antecedentes de hecho

1.º- El día 18 de julio de 2003, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Cabra, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación de la referida Modificación, promovida por el Ayuntamiento de Cabra y EPSA y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.º- De la documentación remitida se desprende que el presente Plan Parcial, redactado por don J. Sanz Cabrera, don A. González Andrés y don M. Sanz Cabrera, es Aprobado Inicialmente por Decreto de 18 de octubre de 2002. Abriéndose un período de información pública de un mes mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 196, de fecha 19 de noviembre de 2002, y en el Diario Córdoba de fecha 17 de diciembre de 2002, sin que fueran presentadas alegaciones. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de enero de 2003 su Aprobación Provisional.

Constan en el expediente informes de los respectivos Servicios de Carreteras de la Diputación y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes así como del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

3.º- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio

y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, Suspendiendo dicha Aprobación por la Deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

La Disposición Transitoria Cuarta, de la LOUA 7/2002, aplicable a los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la Aprobación Inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de que la Aprobación Inicial de presente instrumento de ordenación urbanística se produjo por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Cabra con fecha 18 de octubre de 2002. De conformidad con la citada Disposición Transitoria, y la Disposición Transitoria Primera 1 del Decreto 193/2003, se valora lo siguiente:

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.b), del TRLS.92), y el artículo 12.13.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Transitoria Primera 2.b del Decreto 193/2003.

Segundo.— La Tramitación del expediente cumplimenta, en general, lo señalado en el artículo único y demás Disposiciones de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana LRSOU 1/1997 (artículos 104, 106, 111 y 116 del TRLS.92). Asimismo consta Informe favorable con determinadas prescripciones, emitido por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, y de la Delegación de Cooperación con los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba respecto a las carreteras de su competencia, y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente respecto a la afección de vías pecuarias.

Tercero.— La Documentación del Plan Parcial cabe entenderla adecuada básicamente a lo señalado en el artículo único y demás Disposiciones de la LRSOU 1/1997 (artículos 83.5 y 105.1 del TRLS.92) y 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento (en adelante R.P.).

Cuarto.— Las Determinaciones del presente Plan Parcial, son las establecidas por el artículo único y demás Disposiciones de la LRSOU 1/1997 (artículos 83 y 105.2 del TRLS.92) en relación con el 43 a 56 del R.P., resultando adecuadas en general respecto de las exigencias y criterios establecidos en dichos artículos, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA 7/2002 (Disposición Transitoria Cuarta.2).

1.º— Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA 7/2002) el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbana de Cabra.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA 7/2002, el instrumento de ordenación urbanística contenido en el presente expediente, establece la ordenación detallada para un Sector de Suelo Urbanizable Programado Industrial, clasificado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra que, de conformidad con las reglas de clasificación del suelo y sus categorías incluidas en la misma, se asimila a Suelo Urbanizable Sectorizado.

Respecto de la exigencia de la LRSOU 1/1997 (artículo 83.2.g

del TRLS.92), en relación con el 53 del R.P., de determinación del trazado de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica...), no se determina la totalidad de su trazado y características lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Asimismo dicho Proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía. Por último el referido Proyecto de Urbanización deberá atender las prescripciones señaladas en el Informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba, y someterse antes de su Aprobación a nuevo Informe de dicho Órgano.

Respecto a la exigencia de la LRSOU 1/1997 (artículo 155 del TRLS.92), en relación con el 63.3 del RP y 66 de RGU, habida cuenta que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes al sistema de estructura orgánica del PGOU de Cabra (conexiones viarias rodadas con la carretera CO-281, Polígono Industrial Vado Hermoso, Camino Los Barreros e intersección de las carreteras CP-87, A-342 y el SGV, y conexión de las redes de infraestructura con los puntos de suministro o enganche), deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación con lo previsto en dichos artículos.

En relación con la posible afección a la vía pecuaria "Colada del Camino de Montilla", puesta de manifiesto por el representante en la CPOTU de la Consejería de Medio Ambiente, se estará a lo que resulte de un futuro deslinde. Debiendo cumplimentarse las previsiones de la legislación de vías pecuarias en caso de confirmarse dicha afección.

2.º— Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

Resulta incoherente la regulación del artículo 3.2 de las Ordenanzas en relación con el artículo 5.5 relativo a la previsión de aparcamientos en el interior de las parcelas, por cuanto dicha previsión deberá completarse hasta completar la dotación legal exigible en el Sector, sin perjuicio de que las plazas de aparcamientos que se eliminen para dar acceso a las distintas parcelas tendrán que computarse adicionalmente en el interior de las mismas.

Asimismo las Ordenanzas del Plan Parcial deberán completarse con el establecimiento del parámetro de parcela mínima en la Zonificación Comercial Lucrativa. En el supuesto que sobre dicha superficie se pretendiera implantar una instalación caracterizable como "gran superficie comercial", deberá cumplimentar lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las restantes autorizaciones de carácter sectorial.

Por último el presente Plan Parcial no contiene referencia alguna relativa a la cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante del suelo correspondiente al 10% del Aprovechamiento del Sector.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el presente Plan Parcial, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. Suspendiendo dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanción por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y notificará al Ayuntamiento de Cabra, al promotor y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 12 de diciembre de 2003.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Ignacio Ahumada Lara.— Visto bueno: El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.978

Expediente A.T.: 56/03

Asunto: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular don Francisco Luque Luque.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución de Electricidad, S.L.

Domicilio Social: García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Camino de la Arquita.

Término municipal: Montilla.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo número A22-017 de la línea Montilla 1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,300.

Conductores: Al-Ac. 31,10 mm².

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Paraje Camino de la Arquita.

Municipio: Montilla.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las Leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las Leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.127

Expediente A.T.: 322/02

Asunto: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular don Sebastián Cobos Moraño y otros.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución de Electricidad, S.L.

Domicilio Social: García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje "Cerro de la Plata".

Término municipal: Villaviciosa de Córdoba.

Finalidad de la instalación: Electrificación de fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Puente Nuevo-Trassierra.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,263.

Conductores: Al-Ac. 54,60 mm².

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Paraje "Cerro de la Plata".

Municipio: Villaviciosa de Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 100.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las Leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las Leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.130

Expediente A.T.: 143/02

Asunto: Acta de puesta en servicio y autorización adminis-

trativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Asociación de Olivareros de La Torrecilla de Montoro.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución de Electricidad, S.L.

Domicilio Social: García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Sitio Arenosillo, Pago "La Torrecilla".

Término municipal: Montoro.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 1,245.

Conductores: Al-Ac. 31,10 mm².

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Sitio Arenosillo, Pago "La Torrecilla".

Municipio: Montoro.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 25 y 75.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las Leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las Leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral

Núm. 19

Convenio Colectivo número 1.309

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y su personal laboral, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2003, que ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por don Alfonso Yuste Comino, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre regis-

tro y depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas por el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Autoridad Laboral.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 14 de octubre de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 20

Convenio Colectivo número 1.305

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la Empresa "sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Antes "Lafarge Asland, S.A.") y sus trabajadores, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2003, que ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por don Pablo Adarve Fernández, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas por el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Autoridad Laboral.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 18 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.194
Vías Pecuarias

Anuncio de ocupación de terrenos

Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio en calle García Lovera, número 1, de Córdoba, solicita ocupación temporal por el plazo de diez años de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana o de Córdoba o Extremadura".

Provincia: Córdoba. Término municipal: Villaharta.

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Un cruce de línea eléctrica aérea, de media tensión, con la vía pecuaria, con una superficie total de ocupación de 1'20 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Córdoba, 25 de noviembre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Vías Pecuarias
 Núm. 34

Anuncio de Ocupación de Terrenos

La Empresa Elecnor, S.A., con domicilio en calle Imprenta de la Alborada, parcela 284-E, P.I. Las Quemadas, solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de la Vía Pecuaria "Vereda del Labrador".

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Montilla.

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Un tramo longitudinal de línea eléctrica, con una superficie total de ocupación de 1.46 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, séptima planta, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose, además del mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Córdoba, 22 de diciembre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA CENTRO ORIENTAL CORDOBESA
ADAMUZ (Córdoba)

Núm. 76

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito número 1/03, del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios para el ejercicio 2003, por el transcurso del plazo de exposición pública sin que se haya registrado reclamación o alegación alguna, se publica a los efectos procedentes, quedando el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS (Modif. Ctos. 1/03)

Partida.— Concepto.—Cuantía.— Presupuesto inicial.— Incr./dismin.— Total crédito.

12.22; Mat. Ofici. Gastos diversos. Otros conceptos; 5.828,00; 600,00; 6.428,00.

12.23; Dietas/locomoción. Personal admón. Gral.; 2.000,00; 200,00; 2.200,00.

30.14; Otro Personal. Promoción socioeconómica; 39.841,15; 1.005,55; 40.846,70.

30.15; Otro Personal. Formación/Empleo; 2.417,43; -720,00; 1.697,43.

51.12; Infraestructuras. Gastos Personal (Inc. Ss); 122.500,00; 12.800,00; 135.300,00.

51.20; Parque. Arrendamiento Maq./materiales; 466,42; -466,00; 0,42.

51.21; Parque. Reparaciones, transportes, etc.; 15.000,00; 11.000,00; 26.000,00.

51.63; Adquisic. Maquinaria. Utillaje, mobiliario, etc.; 5.050,00; 572,00; 62.250,00.

73.60; Inversiones Reales. Turismo; 1,00; 3.000,00; 3.001,00.

Total Modif. Presupuesto de Gastos: 84.619,55 euros.

ESTADO DE INGRESOS (Modif. Ctos. 1/03)

Part. Prev.— Concepto.— Cuantía.— Pto. inicial.— Incr./dismin.— Previs. total.

720; Transf. Capital. Admón. del Estado; 31.729,59; 937,77; 32.677,36.

761; Transf. Capital. Diputac. Provincial/Mcdad.; 66.111,28; 45.075,91; 111.187,19.

762; Transf. Capital. Ayuntamientos (Pque. Maquin.); 161.912,66; 3.000,00; 164.912,66.

0; Remanente de Créditos EA; 0,00; 35.605,87; 35.605,87.

Total Modif. Presupuesto de Ingresos: 84.619,55 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Adamuz, a 31 de diciembre de 2003.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

**Delegación de Acción Territorial,
 Carreteras y Comunicaciones**

Núm. 158

Notificación de Ejecución de Sanción por Infracción a la Ley de Carreteras

Materia: Incumplimiento de Autorización de Obras

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación con fecha 10 de abril de 2002, adoptó acuerdo por el que se sancionaba con multa de 15.000 pesetas a don Rafael Cobos Barrios con domicilio en calle García Lorca, 1 de Villaviciosa de Córdoba, al haber ejecutado obras sin autorización consistentes en la realización de acceso en la CP-229 de Villaviciosa de Córdoba a Villanueva del Rey, p.k. 0+800, habiendo sido notificado al interesado con fecha 26 de abril de 2002, sin que hasta la fecha haya procedido a restablecer el dominio público viario vulnerado por su actuación, con fecha 4 de febrero de 2003, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, adoptó resolución que no ha podido ser notificada al infractor al haberse devuelto la misma por dos veces, en virtud de lo cual y según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el presente se procede a notificar dicha resolución mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y que es la siguiente:

—Conceder a don Rafael Cobos Barrios un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de recibir la notificación de esta resolución, para que proceda a la demolición del acceso construido en la CP-229 de Villaviciosa de Córdoba a Villanueva del Rey p.k. 0+800 al no haber procedido a la legalización del mismo conforme a la autorización concedida en su día ni haber abonado la tasa correspondiente.

—Apercibir al Sr. Cobos de que si no procediera a la demolición del acceso arriba ordenado esta Diputación efectuará la ejecución subsidiaria de las obras necesarias, siendo de cuenta del denunciado todos los gastos que ello origine y que han sido valorados por los Servicios Técnicos de esta Corporación en 210,35 euros.

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa, según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la anterior, potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. A tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, si se ha interpuesto Recurso de Reposición, y en tanto éste no se haya resuelto, no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo podrá presentar cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Córdoba, 7 de enero de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

RUTE (Corrección de errores)

Advertido error en el Anuncio número 9.947 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 165, de 12 de diciembre de 2003, relativo a las Bases que han de regir en el Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local y una plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE

1º) Donde dice:

"3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Policía Local de Rute, en la Categoría de Oficial."

Debe decir:

"3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionario de carrera, **en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Oficial, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.**"

2º) Donde dice:

"11.3.- La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias..."

Debe decir:

"11.3.- La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas **excepcionales e** involuntarias..."

3º) Donde dice:

"11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior."

Debe decir:

"11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, **repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase anterior y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.**"

4º) Donde dice:

"12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas de Subinspector, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles..."

Debe decir:

"12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas de Subinspector, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de **un mes**..."

5º) Donde dice:

"BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN."

Debe decir:

"BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN."

6º) Donde dice:

"8.2.1.- Ejercicios Físicos

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se descri-

ben en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, de la consejería de Gobernación, detallados en el Anexo II de las presentes bases, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación condicionada, caso que superara todas las demás, a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar al Tribunal Calificador inmediatamente. Dicho plazo no podrá ser superior a seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas deportivas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo."

Debe decir:

"8.2.1.- Ejercicios Físicos

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, de la consejería de Gobernación, detallados en el Anexo II de las presente bases, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación condicionada, caso que superara todas las demás, a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar al Tribunal Calificador inmediatamente. Dicho plazo no podrá ser superior a seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. **Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.**

Para la realización de las pruebas deportivas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo."

7º) Donde dice:

"12.2.- Para obtener el nombramiento como Subinspector, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12.3.- La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono de este curso, sin causas que se consideren justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizada.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior."

Debe decir:

"12.2.- Para obtener el nombramiento como **Policía**, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local **en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas**.

12.3.- La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas **excepcionales e involuntarias** que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono de este curso, **por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias**.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, **repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias**."

8º) Donde dice:

"13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, será nombrado para la plaza de Policía Local, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles,..."

Debe decir:

"13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, será nombrado para la plaza de Policía Local, el cual deberá tomar posesión en el plazo de **un mes**,..."

9º) Donde dice:

**"ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA"**

Debe decir:

**"ANEXO II
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA"**

Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

A continuación del cuadro deberá decir:

"Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas."

10º) Donde dice:

"ANEXO IV

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía."

Debe decir:

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley **13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía**.

En Rute, a 23 de diciembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**PRIEGO DE CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo**

Núm. 9.789

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Subbética de Refinación, S.L., se tiene solicitada en el Expediente de Gerencia número 128/03, autorización para Adecuación y Mejora de Refinería de Aceites, ubicado en el Rihuelo, sin número, comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA, número 69, del 18 de junio de 1996, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias.

Fíjese en el Tablón de Anuncios y remítase a la emisora de radio local para su emisión.

Priego de Córdoba, a 17 de noviembre de 2003.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 10.354

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Por doña Soledad García Aguilera, se tiene solicitada en el expediente de Gerencia indicado al margen, autorización para Modificación trazado de Camino Rural, sito en "Genilla Alta", comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA número 69, de 18 de junio de 1996, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias.

Fijese en el tablón de anuncios y remítase a la emisora de radio local para su emisión.

Priego de Córdoba, a 1 de diciembre de 2003.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

MONTILLA
Núm. 10.365
A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003, trató, entre otros, el siguiente asunto:

La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector R-5 "El Parador".

La publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su notificación a los propietarios afectados.

El nombramiento, como representante de este Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación, del Concejal con competencias delegadas en materia de Planificación Urbanística.

Contra la Resolución/Decreto transcrita/o, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 102 y 105.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificadas por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

El ejercicio de acciones fundadas en Derecho Privado o Laboral requerirá, respectivamente:

— Reclamación Administrativa previa a la vía judicial civil, que se dirigirá al señor Alcalde. Si la Administración no notificara su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá considerar desestimada su reclamación al efecto de formular la correspondiente demanda judicial.

— Reclamación Administrativa previa a la vía judicial laboral, que se dirigirá así mismo al señor Alcalde. Transcurrido un mes sin haberle sido notificada al trabajador resolución alguna, podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de la acción judicial laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 4 de diciembre de 2003.— La Teniente Alcalde Delegada de Fomento Económico-Social, Hacienda, Empleo y Recursos Humanos, Aurora Sánchez Gama.

Núm. 35
A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia, ha dictado, en el día de la fecha, la siguiente Resolución:

"Finalizado el plazo de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos plazas de Trabajador Social, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, y no habiéndose formulado alegaciones a la misma y vistas las subsanaciones efectuadas, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1.º— Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2003 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 157 de fecha 26 de noviembre de 2003, con las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos, al haber subsanado las causas de inadmisión provisional, a los siguientes opositores:

- Luque Sánchez, Isabel María, con D.N.I. 30.954.388.
- Marzo Reyes, Mirian, con D.N.I. 30.959.418.

2.º— El nombramiento del siguiente Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas:

Presidente: Don Antonio Carpio Quintero, Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Carmen Salamanca Luque, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Vocales:

1.— Don José Manuel Anguita Ruiz, representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación. Suplente: Doña Inmaculada Sánchez Serrano.

2.— Doña Aurora Sánchez Gama, Teniente de Alcalde con competencias delegadas en materia de personal. Suplente: Don Francisco Hidalgo Salido.

3.— Doña María del Carmen Galisteo López, Directora del Centro de Servicios Sociales de Montilla. Suplente: Don Miguel Tienda Ruiz, Director del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cabra.

4.— Don José María Riobóo Laguna, representante de la Junta de Personal funcionario de la Corporación.

Secretario: Don José Miguel Béginés Paredes, Secretario General de la Corporación. Suplente: Don Antonio Ponferrada Medina.— Jefe de Negociado de Secretaría.

Asimismo podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º— Convocar a los señores aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 2 de marzo de 2004, a las 10'00 horas, de la mañana, en el Pabellón Municipal de Deportes, sito en calle Luis de Góngora y Argote, sin número, de esta ciudad, debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad, así como bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial".

Montilla, a 17 de diciembre de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 36
A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de octubre de 2003, y elevado el mismo a definitivo al no haberse presentado alegaciones, procede la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 9.º.

1.— Las Consejeras propuestas al Ayuntamiento serán nombradas por el Pleno Municipal.

2.— Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o Sentencia Judicial firme.
- c) Por cese acordado por el Pleno Municipal a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.
- d) Por tres faltas reiteradas y no justificadas a las sesiones del Pleno del Consejo u otros órganos creados por el mismo.
- e) Por disolución de la Asociación o por causar baja en la misma.

Los representantes designados por los Partidos Políticos con representación municipal, cesarán, en todo caso, con ocasión del fin del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación y continuando, no obstante en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Consejeros, en su caso".

Artículo 10.º, punto 4.º, párrafo 3:

"El quórum para la celebración válida de sus sesiones será la

mayoría absoluta de los miembros del Pleno (más de la mitad) en primera convocatoria, si no fuera así y media hora más tarde en segunda convocatoria se validará con un tercio más uno de los miembros del Consejo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 5 de enero de 2004.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

CÓRDOBA
Gerencia De Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.608

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI AL-2 texto refundido del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Entidad Mercantil Coprotein, S.L.

SEGUNDO.- Depositar el presente PERI en el Registro correspondiente de este Servicio de Planeamiento y posteriormente publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del artículo de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significándole que contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (artículo 108.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o, en su caso, publicación de la disposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 5 de diciembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I.- GENERALIDADES

Art. 1.0.1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Plan Especial de Reforma Interior es el documento de planeamiento que desarrolla las directrices del Plan General de Ordenación de Córdoba para la Unidad de Ejecución de suelo urbano identificado en el mismo como ALCOLEA - 2, dentro del barrio de Alcolea - Córdoba.

Art. 1.0.2. AMBITO DE APLICACION

Las presentes Ordenanzas Reguladoras serán de aplicación a la totalidad del territorio delimitado en el Plano de Delimitación que se acompaña al presente Plan Especial de Reforma Interior, constituido por la agrupación de fincas incluidas en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano objeto del mismo.

Art. 1.0.3. OBLIGATORIEDAD DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Las presentes Ordenanzas asumen en su integridad las determinaciones resultantes de los Planos de Ordenación y del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero que le acompañan, instrumentos que junto a las presentes Ordenanzas, serán de obligada observancia para la Administración y los particulares.

Art. 1.0.4. VIGENCIA TEMPORAL

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, alturas, tipología de la edificación, usos dominantes y compatibles y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, complementarse con viario interior de uso privado, mediante Estudios de Detalle, así como la alteración en la ordenación de volúmenes.

Art. 1.0.5. INTERPRETACION

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponde al Ayuntamiento del Córdoba.

Art. 1.0.6 DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Ordenanzas serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Reforma de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 1/1992 de treinta de Junio, los Reglamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2.159 y 2.187 de 23 de junio de 1.978, Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, Plan General de Ordenación de Córdoba y disposiciones complementarias.

TITULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

Art. 2.0.1. APROVECHAMIENTO TIPO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el aprovechamiento del Area es el definido en el cuadro de aprovechamientos de este Plan especial, calculado dividiendo la edificabilidad total, incluida la dotacional privada, por la superficie total de la Unidad, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas ya existentes.

Art. 2.0.2 APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios de suelo, mediante el cumplimiento de los deberes legales será el 90 por ciento del aprovechamiento tipo resultante del Area de Reparto (Art. 27.1 en relación con la D.Tª 1ª A.A. T.R.L.S.)

Art. 2.0.3. DERECHO A URBANIZAR

Los propietarios adquirirán el derecho a urbanizar el área mediante la aprobación definitiva de este Plan Especial, extinguiéndose este derecho si la urbanización no se realiza efectivamente en los plazos fijados en el Plan de Etapas.

La extinción de éste derecho, requerirá el oportuno expediente con audiencia a los interesados (Art. 23 y 25 T.R.L.S.)

Art. 2.0.4 ADQUISICION DEL DERECHO AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO

El aprovechamiento definido en el Art. 7 se adquirirá por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos que se consignan en el Plan de Etapas.

Cumplidos los citados deberes, los propietarios podrán solicitar del Ayuntamiento de Córdoba certificación acreditativa del cumplimiento, en los términos y plazos del Art. 28 del T.R.

Art. 2.0.5. CONCRECION DEL APROVECHAMIENTO

El derecho al aprovechamiento se concretará mediante la adjudicación en el Proyecto de Compensación de parcelas edificables o, compensación económica substitutiva. (Art. 29 T.R.)

Art. 2.0.6. ADQUISICION DEL DERECHO A EDIFICAR

El derecho a edificar se adquiere mediante la obtención de la licencia correspondiente, previa presentación de proyecto acorde con el planeamiento.

Las licencias habrán de solicitarse en los plazos que se consignan en el Plan de Etapas (Art. 33 y 35 T.R.)

Art. 2.0.7. EXTINCION DEL DERECHO A EDIFICAR

El incumplimiento de los plazos fijados al efecto, podrá determinar la incoacción de expediente, en el que, con audiencia del interesado, cabrá declarar formalmente extinguido el derecho a edificar.

Art. 2.0.8. ADQUISICION DEL DERECHO A LA EDIFICACION

La conclusión de las obras, amparadas por licencia conforme a la ordenación, dará lugar a la adquisición de la edificación, mediante la obtención de la Licencia de Primera Ocupación.

TITULO III.- DEFINICIONES

CAPITULO 1.- USOS.

Art. 3.1.1. RELACION DE USOS

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Primero del P.G.O.U. de Córdoba.

Art. 3.1.2. USO RESIDENCIAL

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Segundo del P.G.O.U. de Córdoba.

Art. 3.1.3. USO INDUSTRIAL

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Tercero del P.G.O.U. de Córdoba..

Art. 3.1.4. USO TERCARIO

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Cuarto del P.G.O.U. de Córdoba..

Art. 3.1.5. USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Quinto del P.G.O.U. de Córdoba.

Art. 3.1.6. USO PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Sexto del P.G.O.U. de Córdoba.

Art. 3.1.7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Séptimo del P.G.O.U. de Córdoba.

Art. 3.1.8. SERVICIOS TECNICOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Será de aplicación lo preceptuado en el Título Duodécimo, capítulo Octavo del P.G.O.U. de Córdoba.

CAPITULO 2.- REGULACION DEL SUELO URBANO. ORDENANZAS.**Art. 3.2.1 PARCELA Y SOLAR**

Se definen en el Art. 13.2.1 y 2 las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.2. EDIFICABILIDAD

Se define en el Art. 13.2.3. de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.3. OCUPACION DE PARCELA

Se define en el Art. 13.2.4. de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.4. ALINEACION A VIAL Y LINEA DE FACHADA

Se definen en los Art. 13.2.6. y 13.2.7. de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.5. ANCHO DE VIAL

Se define en el Art. 13.2.8. de las NN.UU. del P.G.O.U.

Como criterio para la medición se tendrá en cuenta el ancho del vial acotado en este Plan.

Art. 3.2.6. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES Y CRITERIOS DE LA MEDICION

Se definen en los Art. 13.2.9. y 13.2.10 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.7. PLANTA BAJA, PISOS Y SOTANO

Se definen en los Art. 13.2.12, 13.2.13 y 13.2.14 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.8. MEDIANERÍAS, MANZANA, RETRANQUEOS Y CUERPOS SALIENTES

Se definen en el Art. 13.2.15 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.9. MANZANA

Se definen en el Art. 13.2.17 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.10. FONDO MAXIMO EDIFICABLE

Se define en el Art. 13.2.19. de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.11. RETRANQUEOS Y CUERPOS SALIENTES

Se definen en el Art. 13.2.20 Y 13.2.22 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.12. NORMAS ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION RESIDENCIAL

Se definen en el Art. 13.2.27 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.13 NORMAS ESPECIFICAS DE LA EDIFICACION DE GARAJES

Se definen en el Art. 13.2.28 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 3.2.14. CASOS PARTICULARES

Lo no definido en los presentes artículos se define en los correspondientes a los regulados en las NN.UU. del P.G.O.U.

CAPITULO 3.- SISTEMAS.**Art. 3.3.1. SISTEMAS GENERALES**

En este Plan Especial no se incluye directamente la ordenación y gestión de ningún Sistema General.

Art. 3.3.2. SISTEMAS LOCALES

1. Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Especial.

2. Por su función y naturaleza son:

- Sistema local viario.
- Sistema local de espacios libres.

3. El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan.

Art. 3.3.3. EJECUCION Y TITULARIDAD DE LOS SISTEMAS LOCALES

La ejecución del sistema viario y de espacios libres que estén al servicio del sector serán con cargo a los propietarios del suelo..

TITULO IV.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**CAPITULO 1.- USOS GLOBALES Y SISTEMAS****Art. 4.1.1. USOS GLOBALES - CALIFICACION**

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante residencial y los compatibles que específicamente se determinan en éstas Normas, así como los Sistemas Locales esta-

blecidos por el P.G.O.U., de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Art. 4.1.2. USOS LUCRATIVOS

Se califica como uso lucrativo el suelo objeto de construcción para actividades privadas y transmisibles mediante operaciones económicas. Se concreta en el plano de Calificación del Suelo. Dicho suelo queda limitado a los usos y condiciones de la edificación de éstas Normas y de las del P.G.O.U de Córdoba.

Art. 4.1.3. SISTEMA LOCAL VIARIO

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominio públicos, para el tránsito de peatones y de vehículos. Se concreta en el plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Art. 4.1.4. SISTEMA LOCAL DE ZONAS VERDES Y AREAS LIBRES

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el plano de Calificación del Suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como el recreativo al aire libre compatible con el dominante.

CAPITULO 2.- USOS PORMENORIZADOS. NORMATIVA**Art. 4.2.1. TIPOS DE USOS PORMENORIZADOS**

Se regula en los artículos siguientes la Normativa reguladora de Usos Pormenorizados.

Toda utilización de los edificios precisará de la correspondiente licencia que irá implícita en la de edificación, cuando exista, y que será explícita para nuevo uso o cambio del mismo en el supuesto que no exista construcción tanto de obra nueva como de reforma.

Todos los usos pormenorizados calificados en este Plan se corresponden con alguno de los definidos en las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 4.2.2. USO DE VIVIENDA

Se corresponde con lo preceptuado en el Capítulo 1 del Título duodécimo. de las NN.UU. del P.G.O.U. para la categoría unifamiliar, exclusivamente.

Art. 4.2.3. USO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Se corresponde con lo preceptuado en el Capítulo 6 del Título duodécimo de las NN.UU. del P.G.O.U. para la categoría unifamiliar, exclusivamente.

Art. 4.2.4. USO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Se corresponde con lo preceptuado en el Capítulo 7 del Título duodécimo de las NN.UU. del P.G.O.U. para la categoría garaje, exclusivamente.

CAPITULO 3.- NORMATIVA REGULADORA DE PLANEAMIENTO DERIVADO.**Art. 4.3.1. PLAN ESPECIAL**

El presente Plan Especial se ha redactado de acuerdo con el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y capítulo IX concordante del Reglamento de Planeamiento.

Art. 4.3.2. ESTUDIOS DE DETALLE

1.- De acuerdo con el Art. 91 del T.R. de la Ley del Suelo y con el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento, podrán formularse Estudios de Detalle con las exclusivas finalidades siguientes:

1.- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Especial.

2.- Ordenar los volúmenes edificables de acuerdo con la especificación del Plan Especial.

3.- Completar, en su caso, la red viaria interior (de las parcelas) que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2.- Las determinaciones y documentos que integrarán dichos Estudios de Detalle, su formación y aprobación se ajustarán a las prescripciones del Art. 66 del Reglamento de Planeamiento de 23 de Junio de 1.978.

3.- El Estudio de Detalle no podrá alterar ninguna de las determinaciones contenidas en el Plan Especial.

CAPITULO 4.- NORMATIVA REGULADORA DE PARCELACIONES.**Art. 4.4.1. DETERMINACIONES PREVIAS**

1. En el Plano "Parcelación Indicativa" de este Plan Especial se

establece una parcelación orientativa, no obligatoria, a efectos del desarrollo del proceso edificatorio y de implantación de los servicios urbanísticos de la unidad.

2. En el Proyecto de Compensación que se redacte se admitirá una parcelación diferente a ésta, mediante agrupación o división de parcelas, siempre y cuando se cumpla estrictamente con las condiciones de las NN.UU. del P.G.O.U. para la ordenanza de aplicación.

3. Toda parcelación posterior al Proyecto de Compensación quedará sujeta a Licencia municipal que se tramitará ante el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 4.4.2. LICENCIAS DE PARCELACION

Se deberá cumplir lo establecido en el Art. 5.2.3. del P.G.O.U., así como los artículos 257, 258 y 259 del T.R.L.S.

CAPITULO 5.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION.

Art. 4.5.1. PROCEDIMIENTO

1. El suelo se urbanizará mediante Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización ex - novo y completa, y mediante Proyecto de Obras Ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparación. En ambos casos, dichas obras están sujetas a licencia Municipal.

2. El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el viario y el sistema de zonas verdes y áreas libres.

3. Las zonas verdes comunes interiores de las manzanas se urbanizarán a través de los proyectos de edificación.

Art. 4.5.2 LICENCIAS DE OBRAS DE URBANIZACION

Se estará en lo dispuesto en el Art. 5.2.4 de las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 4.5.3. DETERMINACIONES PREVIAS

Los Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias se ajustarán al Título decimocuarto del P.G.O.U. "RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS" y demás ordenanzas que le sean de aplicación.

Así mismo deberán ajustarse al Art. 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y al Capítulo VII concordante del Reglamento de Planeamiento, así como los Pliego de Condiciones Técnicas que tenga vigente el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la redacción.

Se dará explícito cumplimiento de los contenidos del DECRETO 72/1992, de 5 de Mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

CAPITULO 6.- NORMATIVA REGULADORA DE LICENCIAS.

Art. 4.6.1 INTERVENCION EN LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO

Se estará en lo dispuesto en las NN.UU. del P.G.O.U..

TITULO V.- NORMAS DE EDIFICACION

CAPITULO 1.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Art. 5.1.1. PARCELA Y SOLAR

Se establece en las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 5.1.2. EDIFICABILIDAD

Se establece en el Capítulo siguiente de este Título, en función de las Normas Particulares de cada Zona.

Art. 5.1.3. OCUPACION DE PARCELA

Se establece en el Capítulo siguiente de este Título, en función de las Normas Particulares de cada Zona.

Art. 5.1.4. ALINEACION A VIAL Y LINEA DE FACHADA

Se concreta en los Planos de Calificación del Suelo y Red viaria de este Plan Especial.

Art. 5.1.5. ANCHO DE VIAL

Se concreta en el Plano de Red Viaria de este Plan Especial.

Art. 5.1.6. ALTURA DE LA EDIFICACION

Se establece en el Capítulo siguiente de este Título, en función de las Normas Particulares de cada Zona.

Art. 5.1.7. CONDICIONES PARTICULARES

Se estará en lo dispuesto en las NN.UU. del P.G.O.U.

CAPITULO 2.- ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD).

Art. 5.2.1. SUBZONA

Se establece en este Plan la ordenanza de subzona UAD-3 para todo el suelo calificado para uso vivienda.

Art. 5.2.2. CONDICIONES DE PARCELACION

La parcela mínima será de 160 m², a partir de los cuales se deberán fijar las parcelas resultantes en los Proyectos de Compensación.

Art. 5.2.3. CONDICIONES DE ORDENACION DE LA EDIFICACION

En la parcela nº 39 se deberá realizar la edificación conjunta de las edificaciones tal y como establece el Art. 13.9.4. del P.G.O.U.

A los efectos de gestión de esta parcela, inicialmente se establecen DOS (2) FASES delimitadas en el Plano de Etapas, sin perjuicio de que se puedan convertir en una sola por voluntad del promotor.

Art. 5.2.4. EDIFICABILIDAD NETA

La edificabilidad neta máxima por manzana será la establecida en el plano de Intensidades y Ordenanzas, y se establece en :

- Parcelas 1 a 38 0,96 m² / m²s
- Parcela 39 0,85 m² / m²s

Art. 5.2.5. PROFUNDIDAD MAXIMA EDIFICABLE

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será de DIECISEIS (16) METROS.

En la parcela Nº 39 no se aplicará la limitación de profundidad máxima edificable, cuando se edifique de forma conjunta.

Art. 5.2.6. ORDENANZA DE VALLA

1.- Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

2.- Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado 1.

3.- La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Art. 5.2.7. ALINEACIONES

1.- Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

2.- La edificación vendrá dispuesta sobre la alineación de vial, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de calle.

Esta misma separación, será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

3.- La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela CINCO (5) METROS.

Art. 5.2.8 OCUPACION MAXIMA

La ocupación máxima será del CINCUENTA (50) POR CIENTO de la parcela.

En cualquier caso se ajustará a las NN.UU. del P.G.O.U..

Art. 5.2.9 CONDICIONES DE LA EDIFICACION

1 La altura máxima y número de plantas:

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y sig. de las NN.UU. del P.G.O.U.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbre de 9,75m, podría disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 m. libre contados siempre a partir de la casa superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma,

con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2.50 metros.

2 Vuelos:

Se cumplirán las condiciones establecidas en las NN.UU. del P.G.O.U.

Art. 5.2.10. CONDICIONES DE USO

Se admiten los siguientes usos:

- a) Con carácter principal :
Vivienda unifamiliar adosada.
- b) Con carácter compatible :
Garaje aparcamiento, en edificio no exclusivo
- c) Con carácter prohibido :
Los restantes

TITULO 6.- NORMAS DE PROTECCION

Art. 6.0.1 NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

1. Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título 8 de las NN.UU. del P.G.O.U..

2. Las fachadas de la edificaciones, así como sus medianerías o paredes contiguas al descubierto, deberán conservarse en debidas condiciones de higiene y ornato. Los titulares vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueado.

Art. 6.0.2 NORMAS DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título 8 de las NN.UU. del P.G.O.U..

Cordoba, 5 de noviembre de 2002.— Los Arquitectos, Mariano Liñan Guijarro. Fernando López de Sagredo Martos.

—————
**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Actividades**
Núm. 10.785

FCC Construcción, S.A., solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Instalación Provisional de una Planta de Grava –Cemento a Montar– de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 153/1996, de 30 de abril, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 9 a 14 horas.

Córdoba, 18 de diciembre de 2003.— El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

LA CARLOTA
Núm. 10.803

Aprobado mediante Resolución de la Comisión de Gobierno celebrada el 20 de noviembre de 2003 el Padrón Cobratorio de Agua Potable del tercer trimestre de 2003 de La Carlota y Departamentos, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En La Carlota, a 27 de noviembre de 2003.— El Jefe de Servicio, David Soto Domínguez.

En La Carlota, a 27 de noviembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 3
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento del Centro de Educación Infantil (Guardería Infantil) de Cañete de las Torres, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de 21/10/2003 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 152 de 18 de noviembre de 2003.

A los efectos previstos en la legislación vigente, se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA INFANTIL), DE CAÑETE DE LAS TORRES
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Guardería Municipal es un servicio público de carácter asistencial del Ayuntamiento de Cañete de las Torres dedicado a cubrir la franja de edad entre 0-3 años.

Artículo 2.- Es competencia del Pleno del Ayuntamiento:

- a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b) La supresión del servicio.

Artículo 3.- Será competencia de la Alcaldía, pudiendo ser delegables en Concejal Delegado o Comisión de Gobierno la resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento de la Guardería.

Artículo 4.- La dirección del Centro corresponderá a aquella persona o entidad concesionaria de la gestión del servicio, de acuerdo siempre con la supervisión de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS/PADRES.

Artículo 5.- La atención a cada niño será personalizada, cuidándose su alimentación, higiene y limpieza, y cumpliéndose los objetivos relativos al correspondiente nivel evolutivo y educativo.

Artículo 6.- La información a los padres sobre el desarrollo evolutivo de los niños será permanente.

Artículo 7.- Todos los alumnos tendrán derecho a ser admitidos en el Centro siempre que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles.

Artículo 8.- Los alumnos tendrán además los siguientes derechos:

- a) A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución.
- b) A que el Centro le facilite oportunidades y servicios educativos para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
- c) A ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.
- d) A la participación activa en la vida escolar del Centro.
- e) A ser respetado en su dignidad personal, no sufriendo sanciones humillantes.
- f) A la utilización de las instalaciones, mobiliario y material del Centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas, con la máxima garantía de seguridad e higiene.
- g) A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración.

Artículo 9.- Al finalizar la jornada, los niños serán recogidos únicamente por sus padres, o en su defecto, por persona autorizada por éstos, debiendo constar suficientemente acreditada tal autorización con antelación suficiente en la dirección del Centro.

Artículo 10.- Los deberes de los alumnos serán los siguientes:

- a) Respetar la dignidad y función de los profesores y de cuantas personas trabajan en el Centro, así como las normas generales de convivencia.
- b) Asistir regularmente y puntualmente al Centro.
- c) Realizar las actividades escolares.
- d) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- e) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual.
- f) Tener el material necesario.
- g) Justificar las faltas de asistencia.
- h) Observar el adecuado aseo personal.
- i) No ausentarse del Centro sin autorización.

Artículo 11.- Los padres deben acatar las normas de funcionamiento del Centro, debiendo comunicar con la mayor brevedad posible, enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niños del Centro, así como acudir al Centro a petición formal de su Dirección.

CAPÍTULO II.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Artículo 12.- Se potenciará sobremanera en la Comunidad Educativa la convivencia y el respeto mutuo. Se reconocerá la gran importancia de un clima convivencia favorable para el buen funcionamiento del Centro. Es fundamental en un clima satisfactorio el desarrollo de la participación, la información, la comunica-

ción y el reparto de responsabilidades. Para lograr todo esto se perseguirán los siguientes objetivos:

a) Conseguir una máxima unidad, participación, armonía, colaboración y entendimiento entre los componentes de la Comunidad Educativa.

b) Lograr que todos los miembros, y especialmente los alumnos, obedezcan y respeten las normas de organización y convivencia.

c) Fomentar en el Centro un ambiente de alegría, bienestar y libertad responsable.

d) Fomentar el espíritu social del alumnado, dándole un claro sentido de la convivencia y del trabajo en grupo.

e) Resolver positivamente, en clima de diálogo, los momentos conflictivos.

f) Las estrategias básicas para una buena convivencia serán: la predisposición al diálogo, la afectividad de los canales de comunicación, la delimitación de competencias, la planificación del trabajo y reuniones, la cooperación y el trabajo en grupo, la planificación y organización adecuadas de espacios, tiempos y recursos.

En las relaciones Familia-Centro se deben establecer estrategias favorecedoras al respeto, teniendo en cuenta siempre: la identificación y eliminación de obstáculos; la información fluida y veraz entre órganos, representantes, colectivos, etc.; y la implicación de los padres en la actividad del Centro.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS.

Artículo 13.- La adjudicación de las plazas en el Centro se realizará de acuerdo con este Reglamento. Las plazas se entienden adjudicadas para el correspondiente curso escolar completo, si bien, por causa debidamente justificada, se permiten durante aquél bajas temporales de niños.

Los requisitos generales para el ingreso en la línea concertada serán determinados por la correspondiente Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 14.- Los impresos de solicitud o de reserva de plaza, en modelo normalizado, estarán a disposición del público en el Centro y en el propio Ayuntamiento. Existirán dos modelos de solicitudes según se trate de los alumnos que opten por la línea no concertada o los que se acojan al Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales. Para estos últimos el modelo de solicitud será el que establezca cada año la Consejería mediante la Orden correspondiente.

Artículo 15.- Las solicitudes de reserva de plazas y de nuevo ingreso, así como, en caso de que se oferte, del servicio de ludoteca, se presentarán en el Registro de la Dirección del Centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes de ingreso solo tendrán validez para el curso en que se presenten.

Artículo 16.-

1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso acogidas al convenio con la Consejería de Asuntos Sociales deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIF del/de la solicitante.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

d) Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre y la madre del/de la menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

e) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o en su defecto, declaración responsable de ingresos.

2. Las solicitudes de reserva de plazas deberán acompañar únicamente la documentación prevista en las letras c), d) y e) del apartado anterior.

3. En los casos en que la solicitud de ingreso esté motivada por circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, no será necesario acompañar los documentos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, si bien, deberá aportarse junto con la restante documentación los justificantes que acrediten la concurrencia de dichas circunstancias.

4. Cuando se solicite únicamente, en caso de ofertarse, el servicio de ludoteca, deberá acompañarse a la solicitud los documentos relacionados en el apartado 1, excepto el previsto en la letra d).

Artículo 17.- Como información complementaria podrá requerirse de forma motivada, tanto por la Comisión de Valoración como por los órganos locales competentes, informe socioeconómico de la familia.

Artículo 18.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes podrán presentarse éstas en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se modificase la situación laboral de la familia, de forma que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona de referencia, desarrollaren una actividad laboral.

b) Cuando se produjeran circunstancias sociofamiliares de riesgo para el/la menor.

En estos supuestos, la Delegación provincial de Asuntos Sociales remitirá las solicitudes al Centro para su tramitación si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de las Entidades Colaboradora, procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a los interesados sobre los Centros en los que haya plazas disponibles.

No obstante, con estas solicitudes se constituirá en el Centro una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que a lo largo del curso escolar puedan producirse.

Artículo 19.-

1. Los/as niños/as que ingresen en un Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Se destinará en cada Centro un 5% del número total de plazas a niños/as con discapacidad, pasando las que no se cubran por este turno el régimen general de acceso.

Artículo 20.-

1. En el Centro se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del mismo e integrada por un representante del personal educador, que asumirá las funciones de Secretario, y un representante de las madres y los padres de los niños/as que asistan al mismo, además del personal que el Ayuntamiento estime oportuno.

2. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración, y solicitar la asistencia a las mismas de un representante del Ayuntamiento.

3. Las personas que tengan acceso a la documentación presentada por los solicitantes en el proceso de admisión tendrán el mismo deber de secreto en relación con aquella que los funcionarios de la Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes.

b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.

c) Proponer la adjudicación de plazas.

Artículo 21.-

1. Tras la finalización del plazo de solicitud, se reunirá la Comisión de Valoración y levantará un acta donde quedará constancia

de las puntuaciones provisionales asignadas a cada solicitante como resultado de la aplicación de los criterios de valoración.

2. Cuando en el Centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se dará prioridad a las de los menores que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares. Las restantes solicitudes se valorarán aplicando los criterios siguientes:

- a) Proximidad al Centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor:
 - Ubicación en el área de influencia del Centro: 2 puntos.
 - Ubicación en otras zonas de la misma localidad: 1 punto.
- b) Hermanos/as matriculados/s en el mismo Centro: 2 puntos.
- c) Condición de familia monoparental: 2 puntos.
- d) Condición de familia numerosa: 2 puntos.
- e) Ingresos de la unidad familiar:
 - Inferiores o iguales al doble del SMI: 2 puntos.
 - Superiores al doble del SMI e inferiores al cuádruple del SMI: 1 punto.
 - Iguales o superiores al cuádruple del SMI: 0 puntos.
- f) Que el padre y la madre o, en el caso de familias monoparentales, la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral: 2 puntos.

3. Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre y la madre del menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona que tenga atribuida su custodia.

4. Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, de la madre, de los tutores o representantes legales del/la menor.

5. La existencia de hermanos matriculados en el mismo Centro sólo será objeto de valoración cuando éstos ya hubiesen sido admitidos para el curso a que viene referida la nueva solicitud.

Artículo 22.-

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, el/la Presidente/a de la Comisión de Valoración del Centro procederá a convocarla en el plazo máximo de tres días.

2. La Comisión examinará en el plazo de cinco días todas las solicitudes, tanto las de reserva y de nuevo ingreso como, en su caso, las de servicio de ludoteca, y tras valorar la que cumplan con los requisitos previstos, levantará un acta en el que expresará las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con sucinta indicación del motivo.

3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 23.-

1. La Comisión de Valoración procederá a elaborar una relación de las solicitudes, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas.

2. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo a favor de aquéllas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Desarrollo de actividad laboral por parte del padre y la madre o, en caso de familias monoparentales, de la persona de referencia.
- b) Proximidad al domicilio.
- c) Hermanos matriculados en el Centro.
- d) Familia monoparental.
- e) Familia numerosa.
- f) Ingresos de la unidad familiar.

Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público en el Centro entre los solicitantes afectados.

3. Concluida la valoración de las solicitudes, la Dirección del Centro expondrá en el tablón de anuncios del mismo un ejemplar del acta con indicación de la relación provisional de admitidos para conocimiento de los/as interesados/as, y remitirá otro a la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Artículo 24.-

1. Publicada la relación provisional de admitidos, los/as interesados/as dispondrán del plazo que determine la citada Orden de la Consejería de Asuntos Sociales para la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

2. La Comisión de Valoración analizará las reclamaciones y, en su caso, ratificará o modificará la relación provisional de admitidos en un plazo máximo de cinco días, remitiendo a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales o Entidad Colaboradora la propuesta de relación definitiva de admitidos, junto con un informe de las reclamaciones presentadas.

3. Examinada la propuesta remitida por la Comisión de Valoración, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de Entidad Colaboradora, procederá a su ratificación o modificación, y ordenará la publicación de la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Centro. Asimismo se publicará en el tablón de la Casa Consistorial.

4. En los Centros en los que el número de admitidos fuese menor que el de plazas disponibles, la relación definitiva se completará con las solicitudes de quienes no habiendo obtenido plaza en el Centro inicialmente elegido, hubiesen designado aquéllos con carácter subsidiario, atendiendo para ello a la puntuación atribuida por la correspondiente Comisión de Valoración. Si tras la nueva adjudicación continuaran existiendo plazas vacantes en el Centro, se podrán ofertar éstas a los solicitantes que reuniendo los demás requisitos establecidos en la citada Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar.

Artículo 25.-

1. La matrícula de los niños/as en los Centros deberá formalizarse en los días, que determine la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. En las plazas de nuevo ingreso, así como, en su caso, en las de servicio de Ludoteca, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad infectocontagiosa.
- b) Certificado de vacunación del niño/a debidamente actualizado.

3. La omisión de la matrícula en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, que se ofertará a los solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de admitidos, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

4. Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

Artículo 26.- Las vacantes que por cualquier motivo se vayan produciendo serán adjudicadas siguiendo el orden que, para cada grupo de edad, figure en las listas de espera.

Por el Personal Educador, o por los responsables de la gestión del Servicio, se comunicará a los interesados la posibilidad de ocupar la plaza y los trámites a seguir para su formalización.

Artículo 27.- Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los/as niños/as admitidos/as, previa audiencia a los interesados, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- b) La contracción por el niño/a de enfermedad contagiosa.
- c) La acumulación de dos mensualidades impagadas.
- d) La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro durante un mes.
- e) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del/la niño/a al Centro. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

Contra las resoluciones de baja podrán interponerse los recursos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se podrá solicitar la baja voluntaria de un alumno en el Centro, indicando los motivos que la ocasionan, que deberán estar acreditados documentalmete, así como el periodo de duración de la misma, en el plazo de tres días a partir de la comunicación verbal de la misma a la dirección del Centro por parte de los padres.

CAPÍTULO IV.- SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS

Artículo 28.- Las tarifas de la línea no concertada serán abonadas por adelantado dentro de los 10 primeros días de cada mes, según las cuantías aprobadas por Ordenanza Municipal.

Estas tarifas serán incrementadas por el IPC de cada año.

Artículo 29.- Las tarifas y bonificaciones de los alumnos acogidos al Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, serán establecidas por dicha Consejería en la Orden correspondiente de cada año. El pago de las mismas se hará por domiciliación bancaria.

CAPÍTULO V.- HORARIO DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS

Artículo 30.- Este Centro prestará a los niños/as sus servicios de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor, de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año.

El horario es de 9 a 14 horas para la línea no concertada y de 9 a 17 horas para la concertada; debiendo acudir los niños perfectamente limpios y aseados, así como provistos de una muda para cambio, toallitas, pañuelos, pañales, etc...

El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula de acogida.

La Comisión de Valoración podrá acordar que a partir de las 17 horas se oferte asimismo el servicio complementario de ludoteca.

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto, Fiestas de Navidad, Fiestas de Semana Santa, Festividad Estatal y Autonómica y los dos días de Fiesta Local.

La recogida de los niños se producirá entre las 13,45 y las 14,00 h. para la línea no concertada, y entre las 16,45 y las 17,00 h. para la concertada.

CAPÍTULO VI.- PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 31.- La información a los padres sobre el desarrollo evolutivo de los niños será permanente, participando aquéllos de manera activa en diversas actividades que se desarrollen en el Centro a lo largo del Curso.

Artículo 32.- Con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una Comisión que represente a los padres de los alumnos atendidos en la Guardería Municipal, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del Centro, canalizando las quejas de los padres, pudiendo entrevistarse para ello con el director del Centro o en su caso con la Alcaldía o representante del Ayuntamiento, siempre que lo estimen necesario.

Artículo 33.- La Comisión celebrará sus reuniones en el propio Centro o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

- Quando los convoque su presidente por propia iniciativa.
- A petición de la mayoría de sus componentes.
- A iniciativa del Alcalde o delegado del servicio, o bien del director del Centro.

En Cañete de las Torres, a 20 de octubre de 2003.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 25

Aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2004, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2003, por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna, a 2 de enero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 27

A N U N C I O

Don Juan Pedro Ariza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez(Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en fecha veintinueve de diciem-

bre de dos mil tres, ha acordado con la mayoría absoluta legal requerida, la Alteración de la Calificación Jurídica del Edificio de propiedad municipal, sito en el lugar de «El Molinillo», de Bien de Servicio Público a Bien de Carácter Patrimonial.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y transcurrido éste sin que se presentaren quedará el expediente definitivamente aprobado, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado.

En Fernán Núñez, a 30 de diciembre de 2003.— El Alcalde, Juan Ariza Ruiz.

ADAMUZ

Núm. 33

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 R.D. 2.568/1968, de 28 de noviembre, dictó el presente

DECRETO:

1.— Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones, durante los días desde el 31 de diciembre de 2003 al 7 de enero de 2004, ambos inclusivos, delego las mismas en doña María del Sol Regalón Amil, Segundo Teniente Alcalde.

2.— Dar traslado al interesado del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que el nombramiento será efectivo desde el día 31 de diciembre de 2003, a las 00'00 horas.

3.— Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.— Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquél celebre.

Adamuz, a 30 de diciembre de 2003.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 37

A N U N C I O

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2002, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2004, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas.

Villafranca de Córdoba, a 5 de enero de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

MORILES

Núm. 39

A N U N C I O

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para dar de Baja la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Moriles, en el domicilio sito en la calle San Jerónimo, número 45, correspondiente a don Jesús Ernesto Osorio García, por no residir en el mismo, al menos, desde el día 4 de octubre de 2002.

Intentada si éxito, por el Servicio de Policía Local, la notificación al interesado, por el presente anuncio se procede a la notificación prevista en el apartado II.1.c.2) de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Corporación Territorial.

Ello, a los efectos de que don Jesús Ernesto Osorio García, conforme establece la normativa vigente, tenga conocimiento del expediente que se instruye para darlo de baja de oficio, por inscripción indebida, en este Padrón Municipal de Habitantes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Asimismo, contra la presunción de no residir en este Municipio el interesado podrá manifestar, en el plazo no superior a quince días, si está o no de acuerdo con la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar qué municipio es el de su residencia actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Moriles, a 30 de diciembre de 2003.— El Alcalde-Presidente,
Bernardo Muñoz Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 43
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, el Convenio Urbanístico Crisbeco, S.L., se somete a información pública durante el plazo de veinte días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones durante dicho plazo.

Puente Genil, 2 de enero de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 79

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de enero de 2004, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial R.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 9 de enero de 2004.— El Alcalde-Presidente,
Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 10.664

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de Dominio 278/2003, a instancia de Andrés Tiscar Aragón, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa número 47 de la calle Altozano, de esta ciudad, su fachada da al frente, y linda a la derecha, Norte, con la número 45 de Gabriel Ortiz; a la izquierda, Sur, con la número 49, de Antonio José Aguilar, y a la espalda, Este, con tierra de Antonio Toro; consta de dos cuerpos de planta y encamorado, ocupando una extensión de tres y cuarta varas de ancho, por veinte y tre y medio de fondo, que hacen setenta y seis y media superficiales, equivalentes a 53 metros y 5 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al folio 160 del libro 223 de Aguilar, finca número 9.064.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Dolores Aranda Rodríguez, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera, a 11 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

Núm. 9

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 290/2003, a instancia de don José Prieto Miranda, representado por la Procuradora doña María del Carmen Roldán García, y asistido del Letrado don Antonio Romero Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la proporción de dos terceras partes indivisas de la siguiente finca:

Urbana.— Casa número 19, antes 17, de la calle Nueva, de Aguilar de la Frontera. Linda: Derecha entrando, María Josefa

Lucena; izquierda, Juan Reina y otros; y fondo, Francisco Tiscar López Barrios. Se compone de dos cuerpos principales de planta baja y encaramado, patio, corral, caballeriza, dos corraletas y un pedazo de terreno anejo a la misma conocido por colilla. De superficie 8 varas de ancho por 47 de largo, equivalentes a 2 áreas y 72 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 3.825, y las participaciones objeto de expediente al libro 162, folio 211, inscripción 7ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Juan Antonio Fernández Cañadillas como titular registral; y a José María, Trinidad, Antonio, Francisco, Serafina, Carmen y Manuel Fernández Romero como transmisores o sus respectivos causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera, a 23 de diciembre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

CABRA

Núm. 48

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 204/2003, se sigue expediente de liberación de cargas, a instancia de Fábrica de Aceites San Francisco, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, en solicitud de liberación de gravámenes consistentes en:

1.— Un censo enfiteutico de 987 reales y 33 céntimos de capital, a favor de doña Josefa Alférez Ortiz, una tercera parte, doña Eduarda Alférez Ortiz y sus hijos Josefa y Fernando Moreno Alférez, otra tercera parte, y doña Francisca Antonia Urbano Jiménez, la tercera parte restante, según inscripciones 3.ª, 5.ª y 8.ª de fecha 11 de enero de 1895, 2 de febrero de 1911 y 29 de noviembre de 1920, respectivamente.

2.— Un censo enfiteutico de 9 reales de réditos anuos a favor de don Fernando Moreno Cubero, una tercera parte, don Francisco Urbano Ruiz, otra tercera parte y doña Josefa Alférez Ortiz la tercera parte restante, según inscripciones 4.ª y 5.ª de fecha 31 de marzo de 1894 y 11 de enero de 1895.

Que grava la siguiente finca: "Suerte de tierra calma y olivar al sitio y partido del Llano Medina, término de Doña Mencía, de cabida veintisiete mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, con carretera de Doña Mencía a Cabra; Sur, resto de finca matriz; Este, vereda del partidor; y Oeste, Matilde Fernández, hoy José Sánchez. Inscripción: Folio 222 del Libro 140 de Doña Mencía, Tomo 925 del Archivo, finca registral número 7.304 del Registro de la Propiedad de Cabra.

Por el presente y, en virtud de Providencia de esta fecha, se cita a los titulares indicados del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de 20 días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cabra, a 19 de diciembre de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 53

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 219/2003, a instancia de Touria Zouag Bihat, contra Rafael Muñoz Fernández, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vista en Juicio Oral y público, ante la Itma. Sra. Ana María Relañó Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 219/03, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado, Rafael Muñoz Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo al denunciado del hecho que dió origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este Juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Touria Zouag Bihat, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 8 de enero de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

—————
Núm. 54

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 84/2003, a instancia de Francisco Fernando Molina Martín, contra Gonzalo Márquez Pimienta, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Córdoba, a 19 de septiembre de 2003.

El señor don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular de Instrucción Número Cuatro de los de esta ciudad, en funciones de sustituto reglamentario de la titular del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ordinario de Falta número 84/03, sobre Hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciado don Francisco Fernando Molina Martín, como denunciado don Gonzalo Márquez Pimienta, y como perjudicado Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gonzalo Márquez Pimienta como responsable a título de autor de una falta frustrada del artículo 623.1 del C.P., a la pena de NOVENTA EUROS de multa (90 euros), con arresto sustitutorio de 15 días en régimen de cumplimiento continuado para caso de que no pagare la multa en el término único de 5 días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado Erosmer Ibérica, S.A., en la suma de TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (314,50 euros) la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de 5 días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervinidos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Gonzalo Márquez Pimienta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 24 de diciembre de 2003.— La Secretaria, Elena Núñez González.

—————
Núm. 55

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 243/2003, a instancia de María José Rodríguez Carmona, contra Rafael Ramos Cuevas, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2003.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Il. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 243/2003, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado Rafael Ramos Cuevas, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo al denunciado Rafael Ramos Cuevas del hecho que dió origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 5 días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencia, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Ramos Cuevas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 8 de enero de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

—————
Núm. 56

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 50/2003, contra Youssef Rabhi, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 24 de septiembre de 2003.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Il. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado Youssef Rabhi, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo: Condeno a Youssef Rabhi como autor de una falta del artículo 634 del C.P., a la pena de 20 días de multa a razón de 2 euros la cuota diaria, o 1 día de arresto en régimen de fin de semana por cada 2 cuotas dejadas de abonar, previa declaración de insolvencia, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 5 días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencia, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Youssef Rabhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 8 de enero de 2004.— La Secretaria, Elena Núñez González.

ESTEPA (Sevilla)

Núm. 57

Sentencia Núm. 245

En Estepa, a 25 de noviembre de 2003.

Don Enrique Iván Escalera Reina, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Estepa y su Partido, visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas número 249/03, por una falta contra el orden público consistente en conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio de responsabilidad civil, tipificada en el artículo 636 del Código Penal, dicto la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero:

Tal como preceptúan los artículos 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, revistiendo los hechos carácter de falta, procede tramitar el presente procedimiento por el procedimiento del juicio de faltas establecido en dichos artículos, por lo que por Auto de fecha 22 de abril del año 2003, se incoó el correspondiente Juicio de Faltas, en virtud de boletín de denuncia de la Guardia Civil remitida a este Juzgado desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.

Segundo:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citó legalmente para juicio de faltas,

que tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2003, al que asistió el representante del Ministerio Fiscal, así como el Agente denunciante, y se ausentó el denunciado, con el resultado que es de ver en el acta. Una vez practicadas las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en noviembre, se abrió el trámite de calificación con el resultado que consta en Autos, quedando el pleito concluso para Sentencia.

Tercero:

En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Se declara probado que el día 2 de noviembre de 2002, se expidió por Agente de la Guardia Civil boletín denuncia por conducir el denunciado careciendo del correspondiente justificante de estar en posesión del seguro obligatorio de responsabilidad civil, denuncia que fue remitida a la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla. El denunciado no remitió el justificante de estar en posesión del seguro a la referida Jefatura ni lo hizo llegar a este Juzgado.

Fue ratificada por el Agente la denuncia, por los hechos antes reseñados, por lo que los hechos denunciados han quedado acreditados en el acto de juicio celebrado en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por lo que por el Ministerio Fiscal se formuló acusación en dicho acto.

Fundamentos de Derecho

Primero:

Dispone el artículo 636 del Código Penal textualmente que:

“Los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquéllas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses.”

Segundo:

El artículo 971 de la LECRIM establece que “la ausencia del acusado no suspenderá la celebración del juicio, siempre y cuando conste habersele citado con las formalidades prescritas en la Ley”. Así pues, dicho precepto permite que el juicio se celebre sin la presencia del denunciado, siempre y cuando éste último haya sido correctamente citado, cumpliéndose las exigencias del principio de contradicción respecto a los denunciados con la mera posibilidad de ser oídos. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, p. eje. STC 56/92, de 8 de abril, “el derecho fundamental a obtener la tutela judicial efectiva reconocido en el Art. 24.1 CE comporta la exigencia de que en ningún momento pueda producirse indefensión, lo que significa, como este Tribunal ha afirmado en reiteradas ocasiones, que en todo proceso debe respetarse el principio de contradicción y el derecho de defensa de las partes contendientes mediante la oportunidad de alegar y probar procesalmente sus derechos e intereses, sin que pueda justificarse la resolución judicial “inaudita parte” más que en el caso de incomparecencia por voluntad expresa o tácita, o por negligencia imputable a alguna parte (SSTC 112/87, de 2 de julio; 251/87, de 2 de octubre, y 114/88, de 10 de junio, entre otras)”.

En el caso de autos, nos encontramos ante la incomparecencia del denunciado, correctamente citado.

La correcta exégesis del artículo citado y la doctrina del TC nos conducen a afirmar que su incomparecencia no será obstáculo para que se dicte una Sentencia condenatoria, siempre y cuando exista prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, ya que de lo contrario se estaría primando la conducta de aquellos que concedores del juicio, no a él deliberadamente.

Tercero:

El artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que el Juez dictará Sentencia apreciando según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por los propios procesados. De las declaraciones vertidas en juicio por el Agente denunciante, quien se afirma y ratifica en el contenido de la denuncia, se deduce claramente que el denunciado conducía un vehículo sin tener concertado el correspondiente seguro obligatorio, siendo subsimible tal conducta dentro del tipo penal de dicho artículo 636 del Código Penal.

De dicha falta es responsable criminalmente responsable el denunciado en concepto de autor, artículo 27 del Código Penal.

Así pues, debe ser condenado como autor de una falta de las tipificadas en dicho artículo 636 del Código Penal.

Cuarto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en el presente caso procede imponer –de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal–, por lo que se impone dicha pena de dos meses de multa solicitada por el Ministerio Fiscal.

Respecto a las cuotas de dicha multa se determinarán tal y como señala el artículo 50.5 del Código Penal atendiendo exclusivamente a la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Procede fijar la cuota en 6 euros, y sin perjuicio del arresto sustitutorio en caso de impago, dado que de lo practicado a este respecto no se deduce más que el hecho de que el denunciado es presumible propietario de un camión.

Quinto:

Las costas se entienden impuestas por ministerio de la Ley a todo culpable de un delito o falta conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal. Siendo en este caso la sentencia condenatoria para el denunciado, por tanto, procede su condena en costas.

Vistos los artículos citados, así como los de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Rafael Balonado Vázquez, provisto de D.N.I. número 14.325.431-L, como autor criminalmente responsable de la falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, bajo el apercibimiento de que en caso de impago por cada dos cuotas de multa impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad; y condenándole, igualmente, al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, que en su caso deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días, y conocerá del mismo la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la Sentencia que quedará unido a los Autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Publicación.— Esta Sentencia fue leída y publicada estando S.Sª celebrando audiencia pública. Doy fe.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)
Núm. 10.804

Anuncio de licitación

Aprobado por Junta de Mancomunidad, en fecha 15 de diciembre de 2003, la contratación del suministro necesario para la puesta en marcha y ejecución del Plan de Innovación Tecnológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/03.

2.— Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro Plan de Innovación Tecnológica.
- b) Lugar de ejecución: Se abarcarán los once ayuntamientos de las comarcas más la sede de la Mancomunidad, así como repetidores distribuidos por la geografía del Valle del Guadiato.
- c) Plazo de entrega: El plazo de ejecución del desarrollo del proyecto y su correspondiente instalación y puesta en marcha está estimado en cinco meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

PBL, ciento cincuenta y tres mil treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos —153.039,65 euros— (IVA incluido).

5.— Garantía provisional:

2% PBL.

6.— Obtención de documentación e información:

- Entidad: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
- Domicilio: Pol. Ind. La Papelera. Ctra. La Estación, sin número.
- Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14200.
- Teléfono: 957 567 022.
- Telefax: 957 562 834.

7.— Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según Pliego de Condiciones.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación de este anuncio.
- Documentación a presentar: Según Pliego.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
 - Domicilio: Pol. Ind. La Papelera. Ctra. La Estación, sin número.
 - Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo, 14200.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.— Apertura de las ofertas:

- Fecha: Décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Cuando el último día del plazo sea inhábil —el sábado se considerará como tal— se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Hora: 12'00 horas.

10.— Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.
En Peñarroya-Pueblonuevo, a 22 de diciembre de 2003.— El Presidente, Agustín Martín Fernández.

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 10.654

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2003, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que habrá de regir en el concurso convocado al objeto de la adjudicación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal de El Viso, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de formular por los interesados, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación, aplazándose la misma en el caso que se formulen reclamaciones contra el referido pliego.

Objeto: Constituye el objeto del presente contrato, el arrendamiento del uso, disfrute y explotación del Bar existente en las instalaciones de la Piscina Municipal, ubicadas en el paraje conocido como "Riscal de la Fuente Nueva".

Tipo: DOS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.704,55 euros) al año, cantidad que podrá ser mejorada al alza en las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes.

Plazo: El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de tres prórrogas, si con una antelación de quince días no es denunciado por ninguna de las dos partes.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 5% del tipo de licitación, y una definitiva, equivalente al 10% del precio de adjudicación o remate.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina, donde se podrán presentar las proposiciones durante el plazo de veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO, DE LAS INSTALACIONES DE BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO", con el siguiente modelo:

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____, en nombre propio (o representación de _____, como acredita por _____), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, número _____, de fecha _____, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien _____, en el precio de _____, (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

Lugar y fecha y firma".

En El Viso a 19 de diciembre de 2003.— Juan Díaz Caballero.

EL VISO

Núm. 10.772

A N U N C I O

D. Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día dieciocho de diciembre de dos mil tres, aprobó Pliego de Condiciones Jurídico – Económico – Administrativas que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de un inmueble de titularidad Municipal sito en el paraje conocido como "RUEDOS", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de formular por los interesados cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Simultáneamente se anuncia licitación, aplazándose la misma en el caso que se formule reclamación contra el referido pliego.

Objeto: Constituye el presente objeto la enajenación, mediante concurso, en procedimiento abierto, de inmueble de naturaleza urbana sito en el paraje conocido como "RUEDOS", con una extensión de 550,70 m² y cuyas características figuran en el referido pliego.

Precio: El precio de licitación es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros), IVA incluido, que en todo caso tiene la consideración de mínimo, y que los proponentes podrán mejorar en las proposiciones que presenten.

Garantías: Provisional 2 %, Definitiva 4 %.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El expediente se encuentra expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán presentar las proposiciones durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con los modelos que así mismo figuran en el pliego de condiciones.

En El Viso a 19 de diciembre de 2003.— Juan Díaz Caballero.

POZOBLANCO

Núm. 10.758

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la asistencia y prestación de los servicios de Gabinete de Prensa, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Gabinete de Prensa.
b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

Importe máximo: 25.000 euros/ anuales, I.V.A. incluido.

5.- Garantías:

- Provisional.- No es necesaria.
- Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
d) Teléfono: (957) 77.00.50.
e) Fax: (957) 77.29.61.
f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2.
3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

8.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.
Pozoblanco, 17 de diciembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
Área de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación
Núm. 1
Expediente: 200/03
A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 1.373/03, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el CONCURSO PÚBLICO para la contratación del servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 70.143,75 euros.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 1.402,87 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

OTROS ANUNCIOS

**EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE
CÓRDOBA
(EMPROACSA)
Núm. 30
A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo vigente, y con objeto de suplir las necesidades de contratación eventual de personal, la Comisión Evaluadora de Emproacsa aprobó en sesión de 27 de noviembre de 2003 las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA).

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales de personal que esta Empresa precise efectuar de cara a satisfacer la normal prestación del servicio, respetando lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresa, fijándose su ámbito de vigencia entre el día siguiente a la aprobación definitiva de estas Bases, según el procedimiento reconocido en las mismas, y el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse su duración si no media acuerdo en contrario.

Segunda.- Las presentes Bases habrán de sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 15.1 del R. Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales los modifiquen y/o desarrollen. Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a los criterios de determinación, composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora de esta Empresa.

Tercera.- El nivel de cobertura de la presente Bolsa de Trabajo observará estas modalidades de contratación:

I.- Contratos de interinidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

II.- Contratación eventual en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente para los contratos de duración determinada.

III.- Contratos de relevo para sustituir parcialmente a aquellos trabajadores de la empresa que, reunidos los requisitos fijados legalmente, opten por una jubilación parcial.

Cuarta.- Con independencia de que la Comisión Evaluadora determinase su extensión a otras actuaciones de la empresa, esta Bolsa de Trabajo articulará las necesidades de contratación temporal que se precisen para desempeños profesionales incluidos en la siguiente relación:

- a) Técnico de Proyectos y Obras.
- b) Técnico de Laboratorio.
- c) Personal Administrativo.
- d) Operario de Explotación/Depuración.
- e) Operario de Mantenimiento Electromecánico.
- f) Operario de Redes de Agua.

Quinta.- Para ser incluido en la presente Bolsa de contratación, los aspirantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Técnico de Proyectos y Obras:

- a. Titulación de Grado Medio en ingeniería o arquitectura técnica.
- b. Experiencia profesional de 6 meses en actividades propias de los desempeños profesionales requeridos.

2. Técnico de laboratorio:

- a. Titulación de formación profesional de analista de laboratorio u otras del mismo nivel formativo o superiores que guarden con la misma una troncalidad común.
- b. Experiencia profesional de 6 meses en actividades propias del puesto.

3. Personal Administrativo:

- a. Titulación de formación profesional en la rama adminis-

trativa, u otros superiores que guarden con la misma una troncalidad.

b. Experiencia profesional de 9 meses en actividades propias del puesto.

4. Operario de Explotación/Depuración:

a. Acreditar fehacientemente un mínimo de 12 meses de experiencia profesional o, en su caso, 6 meses de experiencia profesional y la titulación de Formación Profesional específica en alguna de estas disciplinas: Planta de tratamiento de agua, fontanero, sistemas de distribución de agua, mecánica en las especialidades relacionadas con máquinas, automoción, electricidad-electrónica, estaciones depuradoras de aguas residuales.

5. Operario de Mantenimiento Electromecánico:

a. Acreditar fehacientemente un mínimo de 12 meses de experiencia profesional o, en su caso, 6 meses de experiencia profesional y la titulación de Formación Profesional específica en alguna de estas disciplinas: Mecánica en las especialidades relacionadas con máquinas, electricidad-electrónica o cualquier otra relacionada con la industria del agua.

6. Operario de Redes de agua:

a. Acreditar fehacientemente un mínimo de 12 meses de experiencia profesional o, en su caso, 6 meses de experiencia profesional y la titulación de Formación Profesional específica en alguna de estas disciplinas: sistemas de distribución de aguas, fontanero, tubero industrial, calderero industrial, soldador de estructuras metálicas, soldador de tuberías y recipientes de alta presión.

7. Igualmente, serán requisitos comunes a todos los aspirantes:

a. Estar en posesión del permiso de conducción tipo B y disponibilidad de vehículo.

b. Disponibilidad para desplazarse por toda el área de actuación de la Empresa.

c. El número máximo de personas incluidas en cada uno de las opciones ofertadas en esta Bolsa no excederá de 25, en el caso de Técnico de Proyectos y Obras, Técnico de Laboratorio, y de 50 en el de Personal Administrativo, Operario de Explotación/Depuración, Operario de Mantenimiento Electromecánico y Operario de Redes de agua.

Sexta.- Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, fijándose en el anuncio los plazos de presentación de solicitudes.

Séptima.- Los interesados sólo podrán optar por uno de los servicios enunciados en la Base Quinta. No obstante, y respetándose en todo momento lo dispuesto en el punto 7.c) de la Base Quinta, si se precisase la contratación en uno de dichos servicios descritos y no fuera suficiente la disponibilidad de candidatos, se recurrirá con carácter subsidiario a los existentes en otras opciones, siguiendo estos criterios de troncalidad:

- Operario de Explotación/Depuración/Operario de Redes de Agua.

Octava.- El orden de llamamiento vendrá determinado por la puntuación finalmente obtenida y por las contrataciones efectuadas, dado que transcurridos doce meses desde la finalización de su contrato de trabajo, el interesado se incorporará a la cadencia de rotación intercalándose en el orden de llamamiento según le corresponda por su puntuación específica.

Novena.- No obstante lo dispuesto en la base anterior, durante los primeros 20 días del mes de febrero del año 2006, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, que habrá de dar lugar a una nuevo proceso de baremación, tanto para actualizar los datos curriculares de los hasta esa fecha incluidos en esta Bolsa, como para que se puedan incorporar a la misma otros interesados. La nueva baremación efectuada determinará los interesados que desde ese momento se incluyan en esta Bolsa de Trabajo, no excediéndose en ningún caso el número máximo fijado en el punto 7.c) de la Base Quinta.

Esta Bolsa actualizará su baremación en febrero de 2008, siguiendo los criterios y plazos de apertura establecidos en esta Base.

Décima.- No se exigirá a los interesados la presentación de un modelo normalizado, procediéndose a la baremación según los méritos aportados. Sin embargo, en el momento del llamamiento deberá acreditar que dicha cualificación curricular se poseía en la fecha de presentación de la solicitud. La falta de acreditación de los méritos descritos supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Undécima.- La documentación curricular se remitirá a la Secretaría de Emproacsa, sita en la Avenida del Mediterráneo, s/n., 14011 CÓRDOBA, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Duodécima.- No obstante lo dispuesto en la Base Décima, serán rechazadas aquellas solicitudes en los que no se precisen claramente los datos identificativos y la relación de méritos alegados no contenga elementos suficientes para proceder a su baremación. Igualmente se indicará con claridad en la solicitud el Servicio al que se opta. En el supuesto de que el interesado no especifique su opción, corresponderá al órgano seleccionador ubicar su solicitud en el puesto de trabajo de la Bolsa en el que, según la documentación presentada, mejor encaje su perfil profesional.

Decimotercera.- La puntuación de las solicitudes presentadas atenderá a los siguientes criterios de baremación:

1) Titulación académica y méritos profesionales:

a) Técnico de Proyectos y Obras.

I) Por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la Base Sexta, 18 puntos, otorgándose 15 puntos cuando se tratase de titulación de nivel medio. Si se posee más de una titulación, las sucesivas se regularán según lo establecido en el punto siguiente.

II) Por otras titulaciones universitarias relacionadas con el puesto, 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. No se valorarán como méritos profesionales las titulaciones de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

III) Por títulos de posgraduado que cuenten con una homologación oficial, 2 puntos, hasta un máximo de 6.

IV) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas organizadas, patrocinadas o reconocidas por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas de 10 a 25 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 26 a 100 horas: 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

(4) Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

b) Técnico de Laboratorio.

I) Por titulación universitaria de nivel superior en las especialidades recogidas en la Base Sexta, 18 puntos. Será de 16 puntos si se trata de una titulación universitaria de nivel medio, otorgándose 15 puntos cuando se acredite una formación profesional de segundo grado en las citadas especialidades, y 14 puntos de ser el nivel de la formación profesional de primer grado. Si se posee más de una titulación, las sucesivas se regularán según lo establecido en el punto siguiente.

II) Por otras titulaciones oficialmente reconocidas y relacionadas con el puesto, 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. No se valorarán como méritos profesionales las titulaciones de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

III) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas organizadas, patrocinadas o reconocidas por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas de 10 a 25 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 26 a 100 horas: 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

(4) Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

c) Personal Administrativo.

I) Por titulación de formación profesional de segundo grado en las especialidades recogidas en la Base Sexta, 16 puntos. Respecto a la formación profesional de primer grado, y otras titulaciones académicas relacionadas con este desempeño profesional, 14 puntos. Si se posee más de una titulación, las sucesivas se regularán según lo establecido en el punto siguiente.

II) Por otras titulaciones oficialmente reconocidas y relacionadas con el puesto, 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. No se valorarán como méritos profesionales las titulaciones de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

III) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas organizadas, patrocinadas o reconocidas por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas de 10 a 25 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 26 a 100 horas: 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

(4) Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

d) Operario de Explotación, Depuración o Alcantarillado; Operario de Mantenimiento Electromecánico; Operario de Redes de Agua.

I) Por titulación de formación profesional de segundo grado en las especialidades recogidas en la Base Sexta, 16 puntos, siendo de 14 puntos cuando se trate de una formación profesional de primer grado. Si se posee más de una titulación, las sucesivas se regularán según lo establecido en el punto siguiente.

II) Por otras titulaciones oficialmente reconocidas y relacionadas con el puesto, 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. No se valorarán como méritos profesionales las titulaciones de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

III) Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas organizadas, patrocinadas o reconocidas por la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local, directamente relacionado con el puesto a cubrir:

(1) Cursos, seminarios o jornadas de 10 a 25 horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 1 punto.

(2) Cursos, seminarios o jornadas de 26 a 100 horas: 0,30 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

(3) Cursos, seminarios o jornadas de más de 100 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

(4) Si no consta la duración del curso, no se asignará puntuación alguna.

2) Experiencia profesional:

a) Técnico de Proyectos y Obras.

I) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del perfil profesional baremado, y dentro de los últimos 7 años, 0,83 puntos por mes, hasta un máximo de 50 puntos. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 1 punto por mes, igualmente con el límite de 50 puntos. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

b) Técnico de Laboratorio.

I) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del puesto a que se aspira, y dentro de los últimos 7 años, 0,92 puntos por mes, hasta un máximo de 55 puntos. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 1 punto por mes, igualmente con el límite de 55 puntos. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

c) Personal Auxiliar Administrativo.

I) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del puesto a que se aspira, y dentro de los últimos 7 años, 1 punto por mes, hasta un máximo de 60 puntos. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 1,15 puntos por mes, igualmente con el límite de 60 puntos. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

d) Operario de Explotación/ Depuración; Operario de Mantenimiento Electromecánico; Operario de Redes de Agua.

I) Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo

laboral, sea del sector público o privado, en actividades propias del puesto a que se aspira, y dentro de los últimos 7 años, 1,05 puntos por mes, hasta un máximo de 62 puntos. Si la actividad se ha desempeñado en esta empresa, 1,25 puntos por mes, igualmente con el límite de 62 puntos. Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en esta Empresa con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas fuera de la misma.

3) Circunstancias personales:

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos cinco años, debidamente registrado en el INEM, 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos. Se computarán por este apartado todos los meses de paro habidos en los últimos cinco años debidamente acreditados, aunque hayan sido interrumpidos por períodos de trabajo. Las fracciones de mes se computarán únicamente a efectos de desempate.

b) Por tener a su cargo dos personas con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, 1 punto. Si la carga familiar es superior a dos personas, 2 puntos. Dicha carga familiar ha de ser fehacientemente demostrada.

c) Por aquellas discapacidades funcionales debidamente acreditadas que no impidan el desempeño del puesto, 3 puntos.

Decimocuarta.- El total máximo que pueda alcanzarse en la baremación serán 100 puntos.

Decimoquinta.- Para los casos en que haya de producirse un desempate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios aplicados en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia Profesional.

b) Mayor número de puntos en el apartado de Titulación Académica y Méritos Profesionales.

c) Mayor número de puntos en el apartado de Circunstancias Personales.

En el caso de que persista el empate, se computarán las fracciones de mes y, en su defecto, se establecerá la prelación por fecha de nacimiento, prevaleciendo el de mayor edad.

Decimosexta.- La Comisión Evaluadora aprobará el orden de puntuación de los expedientes curriculares que reúnan los requisitos exigidos por esta Convocatoria. El resultado de la baremación se hará efectivo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimoséptima.- El orden de puntuación asignada a los seleccionados será expuesto en las dependencias centrales de esta Empresa, sitas en la avenida del Mediterráneo s/n., de Córdoba. Igualmente, se expondrá una copia de los mismos en las oficinas administrativas que Emproacsa tiene abiertas en diversos municipios de la provincia.

Decimooctava.- Todos los supuestos de recusación y abstención de la Comisión Evaluadora se regularán de conformidad con lo dispuesto en la normativa paccionada vigente.

Decimonovena.- Contra los acuerdos de la Comisión Evaluadora podrán los concursantes reclamar en instancia dirigida al Presidente de la misma, todo ello en el plazo de cinco días desde la exposición al público de dichos acuerdos. La Comisión resolverá dentro de los quince días siguientes, agotándose la vía de reclamación ante la Empresa.

Vigésima.- El llamamiento de los solicitantes se hará en función de las necesidades de la Empresa, a tenor de las disposiciones establecidas en estas Bases.

Vigésimo primera.- Cualquier defecto de notificación por causa no imputable a la Empresa implicará el llamamiento del siguiente clasificado en el orden de puntuación.

Vigésimo segunda.- De producirse un llamamiento y rehusar el interesado su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista.

Vigésimo tercera.- En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión Evaluadora resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Córdoba, 28 de noviembre de 2003.— El Consejero-Delegado, Julián Díaz Ortega.